

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

EDICTO BORNOS

Aprobadas por este Ayuntamiento las Lista Cobratoria que seguidamente se indican, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2.022, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Bornos y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bornos.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso - Administrativo, ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere al:

• IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

28/3/22. EL ALCALDE - PRESIDENTE, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.
Nº 38.168

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vélchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de TORRE - ALHAQUIME, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, ejercicio 2022

TASA RECOGIDA BASURA, ejercicio 2022

TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, ejercicio 2022

PLAZOS DE INGRESO: del 18 de Abril hasta el 24 de Junio de 2022, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c/ Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Olvera, a 8 de Abril de 2022. El Jefe de la Unidad de Recaudación.

Firmado: María Remedios Márquez Vélchez. Nº 38.355

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 5 de abril de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Aprobados definitivamente el Presupuesto y Plantilla de la Corporación correspondientes al ejercicio 2022 (publicado en el BOP de Cádiz número 14, de 21 de enero de 2022), procede, de conformidad con lo determinado por el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la aprobación y publicación de la oferta de empleo público para el citado ejercicio.

MARCO NORMATIVO

- . Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- . Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- . Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP).
- . Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dispone el artículo 37.1 del TRLEBEP que serán objeto de negociación colectiva, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, los criterios generales sobre ofertas de empleo público (apartado 1), excluyendo expresamente de la obligatoriedad de dicha negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional (artículo 37.2.e TRLEBEP).

Si bien el artículo 59 del TRLEBEP dispone que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, hemos de acudir a la normativa autonómica de aplicación y así la ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, señala en su artículo 28 que: “...la reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal (dispondrán) de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.”

La aplicación del citado cupo se realiza por tanto en los términos previstos por dicha norma y de conformidad con los criterios establecidos por la doctrina jurisprudencial (STS 29/10/2015), mediante su aplicación tanto respecto de la Oferta en su conjunto como singularmente respecto de cada convocatoria a realizar en ejecución de la misma. Cuando de la aplicación del porcentaje a las convocatorias no resulten plazas a reservar, para las plazas restantes que hayan de ser reservadas como consecuencia de la aplicación del cupo sobre el total de la oferta, se considera como opción más adecuada asignarlas a aquellas especialidades o subescalas en las que se incluyen mayor número de plazas y, dentro de las mismas, a aquellas en las que el número potencial de aspirantes es más elevado.

Tercero.- El artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que: “Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.”

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone en su artículo 20. Dos que: “La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

- A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año;
- A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Determina este precepto por contraposición a lo dispuesto en la LPGE/21 que: “Las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable

a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, incluidas las que ya hayan sido publicadas.”

Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 TRLEBEP, la oferta de empleo público aprobada anualmente por el órgano competente ha de ser publicada en el Diario oficial correspondiente, en este caso el Boletín Oficial de la Provincia. Exige igualmente la publicidad de dicho instrumento, además del ya citado artículo 128.1 TRRL, el artículo 91.1 LBRL.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.1.g de la LBRL, corresponde en todo caso a la Presidencia de la Diputación aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, siendo susceptible de delegación dicha atribución conforme a lo dispuesto en el número 2 del citado precepto. Al respecto debe indicarse que de conformidad con lo establecido en los Decretos de Presidencia de fechas 1 y 4 de julio de 2019, dicha competencia se encuentra delegada en la Diputada delegada del Área de Función Pública.

Cuarto.- Conforme a la normativa vigente, la incorporación de personal que se realice a través de la oferta de empleo ha de adecuarse a las previsiones que establezca al respecto la legislación presupuestaria del Estado, concretamente en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, publicado en el BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, obrando en el expediente informe relativo a la tasa de reposición de efectivos.

Quinto.- Respecto a la promoción interna del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el artículo 18 TRLEBEP dispone que la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto; debiendo poseer los funcionarios los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

En relación al personal laboral, el artículo 19 del mencionado texto legal, establece igualmente que el personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional y que la carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del precitado texto refundido, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñe, de forma conjunta con el personal funcionario.

La necesidad de que las plazas de promoción interna se incluyan en la Oferta de Empleo Público, deriva de la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2022 (rec. 7731/2019) que ha resuelto la cuestión de interés casacional objetivo afirmando que la expresión del artículo 70.1 TRLEBEP debe ser interpretada en el sentido de que la previsión de inclusión de plazas en la oferta de empleo público alcanza a las plazas que deban ser ofertadas en procesos selectivos de promoción interna.

Sexto.- Sometida a negociación colectiva la propuesta de Oferta de Empleo Público formulada por la Corporación en función de las necesidades de personal en su día comunicadas por las distintas dependencias y servicios administrativos conforme a lo previsto en el artículo 37 TRLEBEP y en el Acuerdo de Negociación Colectiva del personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz (sesiones de Mesa General de Negociación de fecha 16 y 23 de septiembre, 1 de octubre y 4, 15 y 25 de noviembre de 2021, 31 de enero de 2022, 10 de marzo de 2022 y 28 de marzo de 2022), corresponde a la Diputada delegada del Área de Función Pública, en ejercicio de la delegación conferida por la Presidencia, aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022, que estará formada por las plazas que se indican a continuación, conforme a los Grupos/Subgrupos y Escalas/Subescalas recogidos en el artículo 76 del TRLEBEP, y en el artículo 169 del TRRL:

A) Plazas en régimen de personal funcionario de carrera por turno libre (72 plazas):

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 13. Denominación: Técnico/a Administración General. Códigos de plazas: F-02.01.68, F-02.01.69, F-02.01.70, F-02.01.71, F-02.01.72, F-02.01.73, F-02.01.74, F-02.01.75, F-02.01.76, F-02.01.77, F-02.01.78, F-02.01.79 y F-02.01.84.

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A2”. Escala: Administración General. Subescala: De Gestión. Número de plazas: 5. Denominación: Técnico/a de Gestión. Códigos de plazas: F-02.02.15, F-02.02.16, F-02.02.17, F-02.02.18 y F-02.02.26.

- Grupo: “C”. Subgrupo: “C1”. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 14. Denominación: Administrativo/a. Código de plaza: F-02.03.07, F-02.03.21, F-02.03.40, F-02.03.44, F-02.03.60, F-02.03.84, F-02.03.89, F-02.03.98, F-02.03.102, F-02.03.116, F-02.03.139, F-02.03.140, F-02.03.145 y F-02.03.146.

- Grupo: “C”. Subgrupo: “C2”. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 18. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Códigos de plazas: F-02.04.29, F-02.04.72, F-02.04.73, F-02.04.74, F-02.04.75, F-02.04.76, F-02.04.77, F-02.04.78, F-02.04.79, F-02.04.80, F-02.04.81, F-02.04.82, F-02.04.83, F-02.04.84, F-02.04.85, F-02.04.86, F-02.04.87 y F-02.04.88.

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Arquitecto/a. Código de plaza: F-03.03.18.

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Licenciado/a en Ciencias Actividad Física y Deporte. Código de plaza: F-03.10.03.

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Licenciado/a en Ciencias de la Información. Código de plaza: F-03.11.06.

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Licenciado/a en Derecho. Códigos de plazas: F-03.13.09.

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Veterinario/a. Código de plaza: F-03.23.01.

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 3. Denominación: Licenciado/a en Económicas. Códigos de plazas: F-03.24.03, F-03.24.04 y F-03.24.05.

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Gestión Cultural. Código de plaza: F-03.29.02.

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Gestión Medioambiental. Código de plaza: F-03.33.01.

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Ingeniero/a Informático/a. Código de plaza: F-03.34.01.

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A2”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Número de plazas: 3. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Código de plaza: F-04.01.22, F-04.01.23 y F-04.01.24.

- Grupo: “C”. Subgrupo: “C1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Auxiliar. Número de plazas: 1. Denominación: Monitor/a Medioambiental. Código de plaza: F-05.13.02.

- Grupo: “C”. Subgrupo: “C1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Auxiliar. Número de plazas: 1. Denominación: Oficial/a Producción. Código de plaza: F-05.14.01.

- Grupo: “C”. Subgrupo: “C2”. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 2. Denominación: Ayudante/a Recaudación. Códigos de plazas: F-06.05.14 y F-06.05.27.

- Grupo: “C”. Subgrupo: “C2”. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 2. Denominación: Oficial/a 1ª Mayordomía. Códigos de plazas: F-06.10.03 y F-06.10.18.

- Grupo: “C”. Subgrupo: “C2”. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Oficial/a 1ª Maquinista. Código de plaza: F-09.14.04.

- Grupo: “C”. Subgrupo: “GP”. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios, Ayudantes y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Peón/a CC.PP. Código de plaza: F-10.04.03.

B) Plazas en régimen de personal funcionario de carrera por promoción interna (30 plazas):

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 4. Denominación: Técnico/a Administración General. Códigos de plazas: F-02.01.80, F-02.01.81, F-02.01.82 y F-02.01.83.

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A2”. Escala: Administración General. Subescala: de Gestión. Número de plazas: 7. Denominación: Técnico/a e Gestión. Códigos de plazas: F-02.02.19, F-02.02.20, F-02.02.21, F-02.02.22, F-02.02.23, F-02.02.24 y F-02.02.25.

- Grupo: “B”. Escala: Administración General. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a B. Códigos de plazas: F-02.05.05.

- Grupo: “C”. Subgrupo: “C1”. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 7. Denominación: Administrativo/a. Códigos de plazas: F-02.03.68, F-02.03.87, F-02.03.108, F-02.03.141, F-02.03.142, F-02.03.143 y F-02.03.144.

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 2. Denominación: Ingeniero/a Edificación. Códigos de plazas: F-03.32.06 y F-03.32.07.

- Grupo: “B”. Escala: Administración Especial. Número de plazas: 5. Denominación: Técnico/a Superior Delineación Edificios y Obras B. Códigos de plazas: F-16.01.02, F-16.01.03, F-16.01.04, F-16.01.05 y F-16.01.06.

- Grupo: “C”. Subgrupo: “C1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Auxiliar. Número de plazas: 4. Denominación: Agente Recaudación. Códigos de plazas: F-05.02.44, F-05.02.45, F-05.02.46 y F-05.02.48.

SEGUNDO.- Del total de las vacantes ofertadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del TRLEBEP en consonancia con el artículo 28 de la ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un cupo del 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

A tales efectos, del número total de plazas previstas a través de oferta de empleo, se reservan las siguientes plazas por el turno de personas con discapacidad:

Turno libre:

- . De las 13 plazas previstas como Técnico/a Administración General, pertenecientes al Grupo “A”, Subgrupo “A1”, se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.
- . De las 14 plazas previstas como Administrativo/a, pertenecientes al Grupo “C”, Subgrupo “C1”, se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.
- . De las 18 plazas previstas como Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes al Grupo “C”, Subgrupo “C2”, se reservan 2 para el turno de personas con discapacidad.
- . De las 3 plazas previstas como Licenciado/a en Económicas, pertenecientes al Grupo “A”, Subgrupo “A1”, se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.
- . De las 3 plazas previstas como Arquitecto/a Técnico/a, pertenecientes al Grupo “A”,

Subgrupo "A2", se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.
 . De las 2 plazas previstas como Oficial/a 1ª Mayordomía, pertenecientes al Grupo "C", Subgrupo "C2", se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.

Promoción Interna:

. De las 7 plazas previstas como Técnico de Gestión, pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A2", se reservan 1 para el turno de personas con discapacidad.
 . De las 5 plazas previstas como Técnico/a Superior Delineación, Edificios y Obras, pertenecientes al Grupo "B", se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.
 . De las 7 plazas previstas como Administrativo/a, pertenecientes al Grupo "C", Subgrupo "C1", se reservan 1 para el turno de personas con discapacidad.

TERCERO.- Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos y escalas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa que resulte de aplicación.

CUARTO.- Se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

05/04/2022. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 38.359

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2022 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, PARA PARTICIPAR EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL EN CATEGORÍA ABSOLUTA (MASCULINOS Y FEMENINOS).

BDNS(Identif.):621226

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621226>)

1.- PREÁMBULO.

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan el otorgamiento de ayudas a Clubes Deportivos Federados de la Provincia de Cádiz, no profesionales, para participar en ligas oficiales de ámbito nacional, contempladas en el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2022. Estas Bases completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con federaciones deportivas de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material

a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

2.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- Reglamento de administración electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (24 de junio de 2019).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 15 de diciembre de 2021.

3.- OBJETO Y CONDICIONES.

3.1.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2022 de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a Clubes Deportivos Federados de la provincia de Cádiz, no profesionales, para participar en ligas oficiales de ámbito nacional, en categoría absoluta (masculinos y femeninos).

3.2.- Condiciones:

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que se establece en la Base Sexta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las Clubes Deportivos Federados que cumplan los siguientes requisitos:

- a. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2022 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2022 para la misma finalidad.
- e. Tener su sede en la provincia de Cádiz y estar constituido definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- f. Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

No podrán ser beneficiarios aquellos Clubes Deportivos, cuyos equipos o deportistas que los representen, se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme en el ámbito deportivo, cuando la subvención solicitada pueda beneficiar de alguna forma a dichos equipos o deportistas.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Los clubes solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN.

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 08/341C/48000.

Cada entidad deportiva solicitante podrá remitir como máximo una solicitud (referida a una sola actividad o proyecto a presentar que en ningún caso podrá exceder de quince mil euros (15.000,00 €)).

El importe máximo de la ayuda podrá llegar hasta el 100% del proyecto (15.000,00 €).

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de

Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado de la Federación en la que se acredite la participación del club solicitante en la liga a la que se refiere la subvención, o circular federativa firmada por el Secretario de la federación correspondiente.

- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:

- * Denominación de la actividad, descripción y objetivos.

- * Lugar y fecha de celebración de las jornadas de competición (calendario).

- * Desarrollo de la actividad.

- * Número de deportistas que componen el equipo del club que participa en la Liga Nacional.

- * Número de equipos que componen el grupo de competición de la actividad objeto de la subvención.

- * Número de kilómetros que presumiblemente se recorrerán para el desplazamiento a los distintos encuentros de la Liga.

- * Instalaciones donde se desarrollará.

- * Medidas de evacuación y seguridad de deportistas.

- * Medios de difusión y publicidad.

- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III). Dicho presupuesto no excederá de quince mil euros (15.000,00 €) y deberá presentarse firmado por representante legal de la entidad solicitante.

- Ficha de Terceros: trámite disponible en sede electrónica y además así lo harán solo los clubes federados aquel que deban darse de alta o modificar datos, pero no lo tendrán que hacer los que ya estén dado de alta en sicalwin. Adjuntamos enlace de entrada al trámite disponible: https://sede.dipucadiz.es/cportal/layout?p_1_id=86578&p_p_id=OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_mvcPath=/view.jsp&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_id_grupo=139&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_titulo=Proveedores - Ficha de terceros

No será necesaria su presentación cuando ya haya una ficha de tercero vigente en poder de la Tesorería de la Diputación.

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (modelo Anexo IV) presentado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Admitidos y no admitidos en el procedimiento: Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y subsanación de la misma, en su caso, el Órgano Instructor emitirá resolución motivada de los admitidos y no admitidos para

la presente convocatoria a tenor de los requisitos establecidos para ser beneficiario, recogidos en el punto 4 de estas Bases.

8.4.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue.

- El Vicedirector del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue.

- Vocales: Dos Técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.4 "Criterios de Valoración" de estas Bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.5.- Criterios de Valoración:

Se seguirán los siguientes criterios de valoración:

A. Número de equipos que componen el grupo de competición (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

a. 8 o más equipos (25 puntos).

b. 7 equipos (20 puntos).

c. 6 equipos (15 puntos).

d. 5 equipos (10 puntos).

e. 4 equipos (5 puntos).

B. Número de categorías con que cuenta el club (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

a. 5 o más categorías (25 puntos).

b. 4 categorías (20 puntos).

c. 3 categorías (15 puntos).

d. 2 categorías (10 puntos).

e. 1 categoría (5 puntos).

C. Desplazamientos (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

a. 3.000 km o más (25 puntos).

b. De 2.000 a 3.000 km (15 puntos).

c. Menos de 2.000 km (10 puntos).

D. Jornadas de competición (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

a. 6 o más jornadas (25 puntos).

b. 5 jornadas (20 puntos).

c. 4 jornadas (15 puntos).

d. 3 jornadas (10 puntos).

e. Hasta 2 jornadas (5 puntos).

8.6-Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.

- Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.

- La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

- Las condiciones impuestas al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten oficio de remisión (modelo Anexo V), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1 y acompañado de la siguiente documentación:

- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VI).

- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autónoma y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabarlos.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz

la resolución definitiva de la concesión.

8.7.-Resolución definitiva: Aceptada la subvención por el interesado y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá por el Diputado Delegado la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

· Para los proyectos ya realizados en el momento de la publicación de la Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.

· Para los proyectos realizados hasta el 31 de octubre la justificación deberá presentarse como límite máximo, el 10 de noviembre.

9.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

· Memoria Técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 5 folios),

firmada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:

- * Participación y repercusión de la actividad.
- * Recursos humanos utilizados.
- * Infraestructura utilizada.
- * Resultados técnico-deportivos: calendario de la actividad con resultados, incluyendo los lugares y fechas de los encuentros del club solicitante en el grupo correspondiente de la Liga Nacional, número de clubes participantes en la Liga y puesto obtenido.
- * Recursos materiales empleados.
- * Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).
- * Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
- * Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- * Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

· Memoria Económica que consistirá en la Cuenta Justificativa de la actividad realizada (modelo Anexo VIII), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo, y en las facturas originales allí relacionadas.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justifican mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- * Número de factura del proveedor.
- * Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- * Nombre, NIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- * Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
- * Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
- * Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- * Importe total de la factura.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el Anexo VIII, acompañada de la Memoria Técnica, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 7.1.

Las facturas y demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) de los gastos relacionados en la Cuenta justificativa deberán presentarse, mediante oficio de remisión (modelo Anexo VII).

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación de la justificación se realizará mediante oficio de remisión (modelo Anexo IX), tramitado por los mismos medios ya detallados para la justificación de la subvención y en el que se especifique el objeto de la presentación de los documentos y una relación de los mismos.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal y de la Seguridad Social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas. En todo caso el interesado deberá presentar el Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica Andaluza.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Gastos de desplazamientos a los encuentros.
- b. Gastos de alojamientos.
- c. Gastos de manutención (máximo 30 €/día/persona).
- d. Gastos por adquisición de vestuario, siempre que figure impresa la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz.
- e. Gastos de formalización de las licencias federativas y seguros de los deportistas del club integrantes del grupo que participa en la Liga Nacional.
- f. Canon federativo para participar en la Liga objeto de subvención.
- g. Arbitrajes (excluyendo dietas y locomociones de los árbitros).
- h. Gastos relacionados con la realización de pruebas PCR.

Estos gastos deberán ser destinados exclusivamente a la organización y desarrollo de la actividad objeto de subvención.

No son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Las sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a la federación.
- b. Gastos de protocolo y/o representación.
- c. Premios, obsequios y sorteos de regalos.
- d. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- b. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.
- d. Cuando a iniciativa del Club se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), éste deberá hacer constar que dicho proyecto o actividad se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. Se incluirá el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que el Club edite, así como en el vestuario o material deportivo no inventariable adquirido para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionable, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa".
- e. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- f. El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.
- g. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.
- i. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma

y plazos establecidos en este Plan.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

13.-PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

14.1.- Anexos: La ruta de acceso es: https://sede.dipucadiz.es/c/portal/layout?p_1_id=86578&p_p_id=OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_mvPath=/view.jsp&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_id_grupo=170&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_titulo=Deportes

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

15.-REGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS 2022 CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

ANEXO I:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS NO PROFESIONALES PARTICIPACIÓN LIGAS NACIONALES OFICIALES 2022

1	DATOS DEL CLUB
	NOMBRE DE LA ENTIDAD <input type="text"/> N.I.F.
2	REPRESENTANTE LEGAL
	NOMBRE Y APELLIDOS <input type="text"/> N.I.F./N.I.E.
3	TÍTULO DEL PROYECTO PARA AYUDAS ECONÓMICAS A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, PARA PARTICIPAR EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL
4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
	<input type="checkbox"/> Certificado de la Federación que acredite la participación del Club en liga motivo de la solicitud.
	<input type="checkbox"/> Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
	<input type="checkbox"/> Proyecto de la actividad objeto de subvención (Anexo II)
	<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)

5 DOCUMENTACIÓN. CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS

Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:

- Datos de identidad
- Subsistencia de poderes notariales
- Copia simple de poderes notariales
- Subsistencia de administradores
- Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad.
- Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.

Motivo de oposición:

En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la PID.

AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar de la Administración Tributaria los datos relativos a:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Otros:

para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento y exclusivamente a los efectos de los trámites establecidos en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003 General Tributaria. Quedo informado que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.

Si se trata de una persona representante, deberá cumplimentar la siguiente información relativa a la documentación notarial acreditativa de la representación, en su caso:

- CSV (Código Seguro de Verificación)
- Código de notario
- Código de notaría
- Número de protocolo
- Fecha de autorización

Por haber presentado OPOSICION a la consulta, APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite:

Acreditación de la representación en la que actúa.

En caso de que la representación esté inscrita en Apodera, no tendrá que aportar nada. Si no se encuentra inscrita aún, y desea hacerlo, puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.administracion.gob.es/apodera/home.htm>

Certificados específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGS, acreditativos de encontrarse al corriente en Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:

La persona abajo firmante DECLARA:

. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

. Que el Club / Asociación Deportiva que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2021, de:

- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

- No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.

- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.

- No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2022 o de cualquier otro tipo de ayuda

6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.

Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

7 ORGANISMO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO II:
 PROYECTO SUBVENCIÓN PARA CLUBES DEPORTIVOS
 FEDERADOS NO PROFESIONALES PARTICIPACIÓN
 LIGAS NACIONALES OFICIALES 2022

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO	

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS			
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR - FECHA- N°. JORNADAS)			
LUGAR	DESDE	HASTA	N°. JORNADAS
DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO (categorías), indicando si intervienen ambos sexos			
CATEGORÍAS		¿AMBOS SEXOS?	
1			
2			
3			
4			
5			
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD			
NÚMERO DE DEPORTISTAS QUE COMPONEN EL EQUIPO DEL CLUB QUE PARTICIPA EN LA LIGA NACIONAL			
NÚMERO DE EQUIPOS QUE COMPONEN EL GRUPO DE COMPETICIÓN			
NÚMERO DE KILÓMETROS QUE PRESUMIBLEMENTE SE RECORRERÁN PARA EL DESPLAZAMIENTO A LOS DISTINTOS ENCUENTROS DE LA LIGA			
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ			
MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD DE DEPORTISTAS			
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD			

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO III:
 PRESUPUESTO DESGLOSADO PROYECTO SUBVENCIÓN
 PARA CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS NO PROFESIONALES
 PARTICIPACIÓN LIGAS NACIONALES OFICIALES 2022

NOMBRE ENTIDAD	NIF			
TÍTULO DEL PROYECTO				
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación máximo 15.000 € + aportación propia + otras fuentes de ingresos):				
INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo 15.000 €)				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2022				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
Desplazamientos			
Alojamientos			
Manutención			
Vestuario o material deportivo			
Licencias y seguros deportivos			
Canon federativo participación Liga			
Arbitrajes (excluyendo dietas y locomociones)			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.

D./Dña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO IV:
 OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD PARA
 CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES PARTICIPACIÓN
 LIGAS NACIONALES OFICIALES 2022

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2022 de subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Cádiz, no profesionales, para participar en ligas oficiales de ámbito nacional, en categoría absoluta (masculinos y femeninos), aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha __ de _____ de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° __ de fecha __ de _____ de 2022, se recibe comunicación del Servicio de Deportes de fecha __ de _____ de 2022 informando del resultado de las comprobaciones efectuadas sobre las solicitudes y documentación aportada por los solicitantes.

Mediante el presente oficio, el Club _____ procede a la subsanación y a aportar la documentación requerida, relativa a la solicitud de fecha __ de _____ de 2022 y con Código en la Sede Electrónica nº _____.

Para ello se remite la documentación marcada en la siguiente relación:
 Anexo I: Solicitud de Subvención a clubes deportivos de la provincia de Cádiz, no profesionales, para participar en ligas oficiales de ámbito nacional, en categoría absoluta (masculinos y femeninos).
 Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste:
 - nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
 - acredite que tiene sede en la provincia de Cádiz, indicando el domicilio de la misma (calle, número y ciudad).
 - acredite el número y clases de categorías deportivas con las que cuenta el club.
 Certificado de la Federación en la que se acredite la participación del club solicitante en la liga a la que se refiere la subvención.
 Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
 Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:

- . Denominación de la actividad, descripción y objetivos.
- . Lugar y fecha de celebración de la actividad, indicando el número de jornadas.
- . Deportistas a los que va dirigida la actividad, indicando las categorías deportivas en las que intervienen ambos sexos.
- . Desarrollo de la actividad.
- . Número de deportistas que componen el equipo del club que participa en la Liga Nacional.
- . Número de equipos que componen el grupo de competición de la actividad objeto de la subvención.
- . Número de kilómetros que presumiblemente se recorrerán para el desplazamiento a los distintos encuentros de la Liga.
- . Instalaciones donde se desarrollará.
- . Medidas de evacuación y seguridad de deportistas.
- . Medios de difusión y publicidad.
- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III) presentado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO V:
 OFICIO DE ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

Habiéndose publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha __ de _____ de 2022, la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria para la anualidad 2022 de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Cádiz, no profesionales, para participar en ligas oficiales de ámbito nacional, en categoría absoluta (masculinos y femeninos) y recibida comunicación del Servicio de Deportes por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención de la Convocatoria, el Club _____ remite el presente oficio al que se acompaña la documentación señalada en la siguiente relación:
 Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VI).

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ANEXO VI:

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dª _____ con NIF _____ representante de (especificar el nombre del Club Deportivo) _____ con NIF _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2022, acepta la cantidad de _____ € con destino a la actividad (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____ y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº __ de __ de _____ de 2022.

8	ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)	

ANEXO VII:

OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS Y DEMÁS JUSTIFICANTES DE GASTOS DE VALOR PROBATORIO.

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2022 de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Cádiz, no profesionales, para participar en ligas oficiales de ámbito nacional, en categoría absoluta (masculinos y femeninos), aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha _____ de _____ de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° ____ de fecha _____ de 2022, el Club _____ procede a remitir las facturas originales y demás justificantes de valor probatorio equivalente relacionados en el anexo IX justificativos de la subvención, en concordancia con el procedimiento descrito en la Base 9.2 de esta Convocatoria de Subvenciones.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VIII:

CUENTA JUSTIFICATIVA. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2022.

D/Dª _____ con D.N.I. _____, representante legal del Club _____, con N.I.F. _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2022, de una subvención de _____ € para la ejecución del proyecto denominado _____.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo IX, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor	Número	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
NIF	Nombre Razón Social	factura	Factura	Factura	Factura
					€
TOTAL GASTOS.....					

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO IX:

OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2022 de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Cádiz, no profesionales, para participar en ligas oficiales de ámbito nacional, en categoría absoluta (masculinos y femeninos), aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha ____ de _____ de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° ____ de fecha ____ de _____ de 2022, se recibe comunicación del Servicio de Deportes en la que se comunican errores o defectos detectados en la justificación de la subvención presentada con fecha ____ de ____ de 2022 y nº de registro _____ requiriendo su subsanación en el plazo establecido en la base 9.2 de las Bases de la convocatoria.

Mediante el presente oficio, el Club _____ procede a la subsanación, para lo que se remite la documentación que seguidamente se detalla:

- Memoria técnica que incluirá los siguientes datos.

. Participación y repercusión de la actividad.

. Recursos humanos utilizados.

. Infraestructura utilizada.

. Resultados técnico-deportivos: calendario de la actividad con resultados, incluyendo los lugares y fechas de los encuentros del club solicitante en el grupo correspondiente de la Liga Nacional, número de clubes participantes en la Liga y puesto obtenido.

. Recursos materiales empleados.

. Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).

. Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.

. Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.

. Otra información de interés.

- Memoria económica: Cuenta Justificativa de la actividad realizada (Anexo VIII), y las facturas originales allí relacionadas y numeradas correlativamente con el contenido exigido en el punto 9.2 de las Bases Regulatoras de la Convocatoria.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

Cádiz, 07 de marzo de 2022. Jaime Armario Limón

Nº 40.194

AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2022 PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO, NO PROFESIONALES DE ÁMBITO PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y NACIONAL.

BDNS(Identif.):621227

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621227>)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2022 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO, NO PROFESIONALES DE ÁMBITO PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y NACIONAL.

1.- PREÁMBULO

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan el otorgamiento de ayudas a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito provincial, autonómico y nacional. Estas ayudas están contempladas en el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2022. Estas Bases completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio"

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con clubes y asociaciones deportivas de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas

que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público”.

2.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- Reglamento de administración electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (24 de junio de 2019).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 15 de diciembre de 2021.

3.- OBJETO Y CONDICIONES

3.1.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2022 de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito provincial, autonómico y nacional.

La presente convocatoria contempla la concesión de subvenciones para la organización y/o participación de equipos en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito provincial, autonómico o nacional, y dirigidas al del deporte en categorías no profesionales.

3.2.- Condiciones:

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que para cada línea se establece en la base sexta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia de Cádiz que cumplan con los siguientes requisitos

- a) No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d) No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2021 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2021 para la misma finalidad.
- e) Que el club o la asociación tenga su sede en la provincia de Cádiz y esté constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- f) Que el club o la asociación estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a las presentes ayudas para el deporte un crédito total de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 07/341C/48000.

Cada entidad deportiva solicitante podrá remitir como máximo una solicitud (referida a una sola actividad o proyecto a presentar que en ningún caso podrá exceder de seis mil euros (6.000,00 €)).

El importe máximo de subvención que se otorgará a los posibles beneficiarios será de tres mil euros (3.000,00 €)

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros

sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal, Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Documento que acredite el ámbito provincial, autonómico o nacional así como la categoría de la competición oficial para la que se solicita la subvención.
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por el representante de la entidad, detallando:
 - * Denominación de la actividad, descripción y objetivos.
 - * Municipio y fecha de celebración (indicar número de pernотaciones si las hubiera).
 - * Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
 - * Desarrollo de la actividad (detallar objetivos específicos).
 - * Instalaciones donde se desarrollará.
 - * Medidas de evacuación y seguridad de deportistas.
 - * Medios de difusión y publicidad.

- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo anexo III). Dicho presupuesto no excederá de seis mil euros (6.000,00 €) y deberá presentarse firmado por el representante legal de la entidad solicitante. -Fichas Terceros: trámite disponible en sede electrónica y además así lo harán solo los clubes federados aquel que deban darse de alta o modificar datos, pero no lo tendrán que hacer los que ya estén dado de alta en sicalwin. Adjuntamos enlace de entrada al trámite disponible: https://sede.dipucadiz.es/c/portal/layout?p_1_id=86578&p_p_id=OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_mvcPath=/view.jsp&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_id_grupo=139&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_titulo=Proveedores - Ficha de terceros

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (modelo anexo IV) presentado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004). Reglamento de administración electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, en vigor desde 24 de junio de 2019: Disposición Adicional 5ª... Uso de medios electrónicos en la presentación de las solicitudes y documentación de acceso subvenciones y ayudas públicas en el ámbito de esta Diputación...¿

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue.
- El Vicedirector del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue
- Vocales: Dos técnicos del Servicio de Deportes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.4 “Criterios de Valoración” de estas Bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de

valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.4.- Criterios de Valoración.

Se seguirán los siguientes criterios de valoración:

1. Según el número de habitantes del municipio sede del club solicitante.

Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- Municipios menores de 5.000 habitantes (20 puntos).
- Municipios entre 5.001-10.000 habitantes (15 puntos).
- Municipios entre 10.001-20.000 habitantes (10 puntos).
- Municipios mayores de 20.000 habitantes (5 puntos).

2. Nº total de licencias federativas con que cuenta el club

- Más de 40 (20 puntos).
- De 21 a 39 (10 puntos).
- Hasta 20 (5 puntos).

3. Según el número de equipos que la entidad solicitante inscriba en competiciones federadas. Hasta un máximo de 20 puntos valorándose de la siguiente manera:

- Si participa con 3 ó más equipos (20 puntos).
- Si participa con 2 equipos (10 puntos).
- Si participa con 1 equipo (5 puntos).

4. Ámbito territorial de la competición. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- Competición Nacional con desplazamientos fuera de Andalucía (20 puntos).
- Competición Nacional o Autonómico con desplazamientos dentro de Andalucía: grupos, división territorial, sectores,... (10 puntos).
- Competición Nacional, Autonómico o Provincial con desplazamientos dentro de la Provincia: grupos, división territorial, sectores,... (5 puntos).

5. Según el número de jornadas de competición. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- 3 o más jornadas (20 puntos).
- 2 jornadas (10 puntos).
- 1 jornada (5 puntos).

8.5.-Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

. Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.
 . Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.

. La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

. La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

. Las condiciones impuestas al beneficiario.

. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten oficio de remisión (modelo Anexo V), tramitado por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1 y acompañado de la siguiente documentación:

- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VI).
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabarlos.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.6.-Resolución definitiva: Aceptada la subvención por el interesado y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

9.1.- Plazo de justificación de la subvención

El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

. Para los proyectos/programas ya realizados en el momento de la publicación de la Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.

. Para los proyectos/programas realizados hasta el 31 de octubre la justificación deberá presentarse, como límite máximo, el 10 de noviembre.

9.2.- Forma de justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación que se detalla:

. Memoria técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 5 folios), firmada y sellada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:

- * Participación y repercusión de la actividad
- * Recursos humanos utilizados
- * Infraestructura utilizada
- * Resultados técnico-deportivos: se debe incluir lugar y fecha de celebración de la actividad, el número total de participantes en el Campeonato, Pruebas, Actividad, número de participantes según categoría y puesto obtenido, tipo de competición realizada (todos contra todos, liga eliminatoria, etc.)
- * Recursos materiales empleados.
- * Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).
- * Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
- * Certificado Federativo o Diploma acreditativo de la organización del resultado obtenido
- * Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- * Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

. Memoria económica que consistirá en la Cuenta justificativa de la actividad realizada (modelo Anexo VII), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo, y en las facturas originales allí relacionadas.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificaran mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- Nombre y CIF de la entidad beneficiaria.
- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- Importe total de la factura.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el Anexo IX, acompañada de la Memoria Técnica, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 7.1.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación de la justificación se realizará mediante oficio de remisión (modelo Anexo VIII), tramitado por los mismos medios ya detallados para la justificación de la subvención y en el que se especifique el objeto de la presentación de los documentos y una relación de los mismos.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal, autonómica y de la seguridad social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran gastos

subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- . Gastos por desplazamientos de equipos o deportistas pertenecientes a clubes peticionarios, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas especializadas, para participar en competiciones deportivas oficiales.
- . Gastos de alojamiento, exclusivamente de equipos o deportistas pertenecientes a las entidades peticionarias, por asistencia a competiciones deportivas oficiales.
- . Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo, para los equipos o deportistas, utilizados para la participación en competiciones deportivas oficiales.
- . Gastos Federativos: Licencias, inscripciones, mutua deportistas y arbitrajes, por la participación en competiciones deportivas oficiales objeto de la subvención.

No son subvencionables, para ninguna de las líneas, los siguientes conceptos de gasto:

- . Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.
- . Gastos de protocolo o representación.
- . Premios, obsequios y sorteos de regalos.
- . Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

11.1.- Supuesto de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- b) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.
- d) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo:
 - . El logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa".
 - . Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, en las que sean permitidos, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.
- e) En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
- f) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- g) El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.
- h) Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- i) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.
- j) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

14.1.- Anexos: La ruta de acceso es: https://sede.dipucadiz.es/c/portal/layout?p_id=86578&p_p_id=OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_mv_cPath=view.jsp&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_id_grupo=170&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_titulo=Deportes

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y todo lo establecido normativamente referido a publicidad obligatoria de todas las subvenciones y demás ayudas públicas. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5.- Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

- ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.
- ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.
- ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.
- ANEXO IV: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.
- ANEXO V: OFICIO DE ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.
- ANEXO VI: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CLUBES, Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.
- ANEXO VII: CUENTA JUSTIFICATIVA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.
- ANEXO VIII: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO I:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2022

1	DATOS DE LA ENTIDAD	
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F.
2	REPRESENTANTE LEGAL	
	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.
3	TÍTULO DE PROYECTO PARA AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ SIN ÁNIMO DE LUCRO	
4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
	<input type="checkbox"/> Documento que acredite el ámbito provincial, autonómico o nacional así como la categoría de la competición oficial para la que se solicita la subvención.	
	<input type="checkbox"/> Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas	
	<input type="checkbox"/> Proyecto de la actividad objeto de subvención (Anexo II)	
	<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)	

5	DOCUMENTACIÓN. CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS
<p>Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)</p> <p>NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:</p> <p><input type="checkbox"/> Datos de identidad</p> <p><input type="checkbox"/> Subsistencia de poderes notariales</p> <p><input type="checkbox"/> Copia simple de poderes notariales</p> <p><input type="checkbox"/> Subsistencia de administradores</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.</p> <p>Motivo de oposición:</p> <p>En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la PID.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar de la Administración Tributaria los datos relativos a:</p> <p>- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.</p> <p>- Otros:</p>	
<p>para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento y exclusivamente a los efectos de los trámites establecidos en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003 General Tributaria. Quedo informado que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.</p> <p>Si se trata de una persona representante, deberá cumplimentar la siguiente información relativa a la documentación notarial acreditativa de la representación, en su caso:</p> <p><input type="checkbox"/> CSV (Código Seguro de Verificación)</p> <p><input type="checkbox"/> Código de notario</p> <p><input type="checkbox"/> Código de notaría</p> <p><input type="checkbox"/> Número de protocolo</p> <p><input type="checkbox"/> Fecha de autorización</p> <p>Por haber presentado OPOSICION a la consulta, APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite:</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la representación en la que actúa.</p> <p>En caso de que la representación esté inscrita en Apodera, no tendrá que aportar nada. Si no se encuentra inscrita aún, y desea hacerlo, puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/apodera/home.htm</p> <p><input type="checkbox"/> Certificados específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGS, acreditativos de encontrarse al corriente en Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social</p> <p>Documentación de APORTACIÓN OBLIGATORIA por no ser consultable a través de PID:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento que acredite el ámbito provincial, autonómico o nacional así como la categoría de la competición oficial para la que se solicita la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II).</p> <p><input type="checkbox"/> Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo anexo III).</p>	
<p>DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:</p> <p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <p>. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.</p> <p>. Que el Club/Asociación Deportiva que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2022, de:</p> <p>* No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.</p> <p>* No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>* Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>* Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.</p> <p>* No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.</p> <p>* No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.</p> <p>* No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2022 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2022 para la misma finalidad.</p>	

7	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/</p>	

8	ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)	

ANEXO II:
PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2022

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO	

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS			
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR - FECHA - Nº. JORNADAS)			
LUGAR	DESDE	HASTA	Nº. JORNADAS
DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO (categorías)			
CATEGORÍAS		MASCULINO / FEMENINO / AMBOS SEXOS	
1			
2			
3			
4			
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD			
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ			
MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD DE DEPORTISTA			
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD			

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO III:
PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO.
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2022

NOMBRE ENTIDAD
TÍTULO DEL PROYECTO
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación máximo 3.000 € + aportación propia + otras fuentes de ingresos):

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo 3.000 €)				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS (Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto, en el año 2022)				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
Desplazamientos			
Alojamientos			
Vestuario o material deportivo			
Inscripciones y licencias, arbitrajes, mutualidad			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.

D./Dña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO IV:

**OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD.
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2022.**

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2022 de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha ___ de ___ de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° ___ de fecha ___ de ___ de 2022, se recibe comunicación del Servicio de Deportes de fecha ___ de ___ de 2022 informando del resultado de las comprobaciones efectuadas sobre las solicitudes y documentación aportada por los solicitantes para participar en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia deportiva, Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia, para la anualidad 2022.

Mediante el presente oficio se procede a la subsanación y a aportar la documentación requerida, relativa a la solicitud de fecha ___ de ___ de 2022 y con Código en la Sede Electrónica n° _____.

Para ello se remite la documentación marcada en la siguiente relación:

- Anexo I: Solicitud de Subvención. Clubes y Asociaciones Deportivas.
- Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Documento que acredite el ámbito provincial, autonómico o nacional así como la categoría de la competición oficial para la que se solicita la subvención.
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:
- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III) presentado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO V:

**OFICIO DE ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2022.**

Habiéndose publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha ___ de ___ de 2022, la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria para la anualidad 2022 de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz y recibida comunicación del Servicio de Deportes por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención y aportar la documentación a que se refiere la base 8.5 de las Bases de la Convocatoria, se remite el presente oficio al que se acompaña la documentación señalada en la siguiente relación:

- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VI).

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VI:

**MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2022.**

D/Dª _____, con NIF _____ representante del Club o Asoc. _____ con NIF _____, acepta la cantidad de _____ € con destino a la actividad/es _____ y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° ___ de ___ de 2022.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VII:

**CUENTA JUSTIFICATIVA.
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2022.**

D/Dª _____ con D.N.I. _____, representante legal del Club o Asoc. _____, con N.I.F. _____, beneficiaria en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2022 de una subvención de _____ € para la ejecución del proyecto/s denominado/s _____.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones

concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social				€
TOTAL GASTOS.....					

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VIII:

**OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2022**

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2022 de subvenciones a Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz., aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha ___ de ___ de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ___ de ___ de 2022, se recibe comunicación del Servicio de Deportes en la que se comunican errores o defectos detectados en la justificación de la subvención presentada con fecha ___ de ___ de 2022 y n° de registro _____ requiriendo su subsanación en el plazo de establecido en la base 9.2 de las Bases de la convocatoria.

Mediante el presente oficio se procede a la subsanación para lo que se remite la documentación que se seguidamente se detalla:

- Memoria técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 5 folios), firmada y sellada.
- Memoria económica con las facturas originales relacionadas y con el contenido exigido en el punto 9.2 de las Bases de la Convocatoria.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

CÁDIZ, 07 de marzo de 2022. JAIME ARMARIO LIMÓN. DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Nº 40.195

AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2022 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ NO PROFESIONALES, QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE
BDNS(Identif.):621228

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/621228>)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2022 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

1.- PREÁMBULO.

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan el otorgamiento de ayudas a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, que participen en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente. Estas ayudas están contempladas en el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2022. Estas Bases completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con los deportistas individuales de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

2.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- Reglamento de administración electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (24 de junio de 2019).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 15 de diciembre de 2021.

3.- OBJETO Y CONDICIONES.

3.1.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2022 de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, con la finalidad de fomentar la participación en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional, incluidos dentro del calendario oficial de la Federación correspondiente.

3.2.- Condiciones:

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que se establece en la Base Sexta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2022 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2022 para la misma finalidad.

e. Que estén empadronados en algún municipio de la provincia de Cádiz, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

f. Que los deportistas tengan cumplidos los 17 años en el momento de presentar la solicitud.

g. Que estén en posesión de la licencia federativa en vigor, en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a. Que sean beneficiarias, en la anualidad en la que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO (Asociación Deportes Olímpicos) y Fundación Andalucía Olímpica.

b. Que el proyecto objeto de subvención se haya acogido a otra línea de ayudas incluida en esta convocatoria realizada por esta Diputación en la presente anualidad y que vayan referidas a Entidades Deportivas.

c. Que el proyecto objeto de subvención esté incluido y/o forme parte de cualquier programa deportivo que ponga en marcha del Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz en la presente anualidad.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Las personas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN.

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de cuarenta mil euros (40.000,00€) que se imputará a la aplicación presupuestaria 07/341C/48000.

Cada entidad deportista solicitante podrá remitir como máximo una solicitud (referida a una sola actividad) o proyecto a presentar que en ningún caso podrá exceder de dos mil euros (2.000,00€).

El importe máximo de subvención que se otorgará a los posibles beneficiarios será de mil quinientos euros (1.500,00€)

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal, Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- Fotocopia de la Licencia Federativa de la persona solicitante o Certificado Federativo que acredite que el solicitante está dado de alta en esa Federación en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, o prueba válida de tal circunstancia.
- Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente, donde se especifique que la actividad objeto de subvención está dentro del ámbito de dicha Federación Deportiva o circular federativa firmada por el Secretario de la Federación correspondiente.
- Certificado federativo o Acta de la Competición expedidos por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente que acredite que el deportista estuvo, en la campaña anterior a esta convocatoria de Subvenciones, inscrito en prueba de ámbito similar a la que presenta en esta convocatoria, con expresión de los resultados obtenidos por el deportista en cuestión.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:
 - * Ámbito de la competición: autonómica, nacional, internacional.
 - * Denominación de la actividad.
 - * Objetivos que se pretenden conseguir.
 - * Lugar y fecha de celebración. Indicar el número de jornadas de competición.
 - * Deportistas a los que va dirigida la actividad (categorías deportivas).
 - * Desarrollo de la actividad.
 - * Desplazamiento: Indicar número de kilómetros previstos realizar hasta el lugar de competición (ida y vuelta).
 - * Instalaciones donde se desarrollará.
 - * Medios de difusión y publicidad.
- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III). Dicho presupuesto no excederá de dos mil euros (2.000,00€) y deberá presentarse firmado por la persona solicitante.
- Ficha de Terceros: trámite disponible en sede electrónica y además así lo harán solo los deportistas que deban darse de alta o modificar datos, pero no lo tendrán que hacer los que

ya estén dado de alta en sicalwin. Adjuntamos enlace de entrada al trámite disponible: https://sede.dipucadiz.es/c/portal/layout?p_l_id=86578&p_p_id=OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy&_OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_mvcPath=/view.jsp&_OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_id_grupo=139&_OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_titulo=Proveedores - Ficha de terceros

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (modelo Anexo IV) presentado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

8.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Admitidos y no admitidos en el procedimiento: Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y subsanación de la misma en su caso, el Órgano Instructor emitirá resolución motivada de los admitidos y no admitidos para la presente convocatoria a tenor de los requisitos establecidos para ser beneficiario, recogidos en el punto 4 de estas Bases.

8.4.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros: Presidente: Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue. El Vicedirector del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue. Vocales: Dos técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.4 "Criterios de Valoración" de estas Bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.5.- Criterios de Valoración:

Se seguirán los siguientes criterios de valoración:

A. Nivel y ámbito territorial de la competición. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- Competición de carácter internacional (25 puntos).
- Competición nacional (15 puntos).
- Competición autonómica (10 puntos).

B. Según el número de kilómetros, de ida y vuelta, realizados por la persona solicitante, al objeto de desplazarse al municipio sede de la competición. El número de kilómetros se contabilizará, desde el municipio donde se encuentre empadronada la persona solicitante, hasta el municipio sede de la competición. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- Más de 2000 kilómetros (25 puntos).
- Entre 1999 y 1500 kilómetros (15 puntos).

c. Entre 1499 y 1000 kilómetros (10 puntos).

d. Menos de 1000 kilómetros (5 puntos).

C. Según el número de jornadas de competición. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- 4 o más jornadas (25 puntos).
- 3 jornadas (20 puntos).
- 2 jornadas (10 puntos).
- 1 jornadas (5 puntos).

D. Rendimiento Deportivo. Se valorará el rendimiento deportivo del deportista en la temporada inmediatamente anterior a la Convocatoria presente. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:

- Por haber conseguido el primer puesto en la final de la competición (25 puntos).
- Por haber conseguido el segundo o tercer puesto en la final de la competición (15 puntos).
- Por haber participado en la final de la competición correspondiente (10 puntos).
- Por su participación en la competición correspondiente o en actividades objeto de esta Convocatoria de Subvenciones (5 puntos).

8.6.- Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.
- Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- Las condiciones impuestas al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten oficio de remisión (modelo Anexo V), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1 y acompañado de la siguiente documentación:

- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VI).
- En caso de no autorización a su consulta: Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Andaluza y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabarlos.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.7.- Resolución definitiva: Aceptada la subvención por el interesado y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá por el Diputado Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

- Para los proyectos ya realizados en el momento de la publicación de la Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.
- Para los proyectos realizados hasta el 31 de octubre la justificación deberá presentarse como límite máximo, el 10 de noviembre.

9.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Memoria Técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 5 folios), firmada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:
 - Participación y repercusión de la actividad.
 - Recursos humanos utilizados.
 - Infraestructura utilizada.
 - Resultados técnico-deportivos: se debe incluir lugar y fecha de celebración de la actividad, el número total de participantes en el Campeonato, Prueba, Actividad,...; número de participantes según categoría y puesto obtenido; tipo de competición realizada (todos contra todos, liga eliminatoria, etc.).
 - Recursos materiales empleados.
 - Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad), cuando a iniciativa del deportista se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada.

- . Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
- . Certificado Federativo, o Diploma acreditativo de la organización, del resultado obtenido.
- . Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- . Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

- Memoria Económica que consistirá en la Cuenta Justificativa de la actividad realizada (Anexo VIII), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo, y en las Facturas originales allí relacionadas.

En caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentar el documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención junto a la justificación.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificaran mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán remitirse mediante oficio de remisión (Modelo Anexo VII). Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- . Número de factura del proveedor.
- . Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- . Nombre, NIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- . Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
- . Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
- . Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- . Importe total de la factura.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el Anexo VIII, acompañada de la Memoria Técnica, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 7.1.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación de la justificación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo IX), tramitado por los mismos medios ya detallados para la justificación de la subvención y en el que se especifique el objeto de la presentación de los documentos y una relación de los mismos.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal y de la Seguridad Social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas. En todo caso el interesado deberá presentar el Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autónoma Andaluza.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo no inventariable.
- b. Gastos por desplazamientos, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas autorizadas, para participar en competiciones deportivas oficiales.
- c. Gastos de alojamiento por asistencia a competiciones deportivas oficiales.
- d. Gastos de manutención. Máximo 30 €/día.
- e. Gastos en inscripciones, por la participación en competiciones deportivas oficiales (no se incluyen licencias federativas).

No son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- b. Los gastos derivados de sanciones económicas.
- c. Gastos de protocolo o representación.

d. Gastos de licencias federativas.

e. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- b. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.
- d. Cuando a iniciativa del deportista se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), éste deberá hacer constar que dicho proyecto o actividad se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. Se incluirá el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que el deportista edite así como en el vestuario o material deportivo no inventariable adquirido para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionable, siempre de conformidad con las normas gráficas del Manual de Identidad Corporativa.
- e. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.
- f. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

De todas estas obligaciones responderán los propios beneficiarios, o los representantes legales de estos, que serán los que firmen la solicitud.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

14.1.- Anexos: La ruta de acceso es: https://sede.dipucadiz.es/c/portal/layout?p_id=86578&p_p_id=OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_mvPath=/view.jsp&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_id_grupo=170&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_titulo=Deportes

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legítima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y

Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

15.-REGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS 2022 DEPORTISTAS INDIVIDUALES

ANEXO I:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2022

1	DATOS DEL DEPORTISTA SOLICITANTE	
	NOMBRE DEL DEPORTISTA	N.I.F.
2	REPRESENTANTE LEGAL	
	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.
3	TÍTULO DEL PROYECTO PARA AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ NO PROFESIONALES	
4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
	<input type="checkbox"/> Fotocopia de la Licencia Federativa de la persona solicitante.	
	<input type="checkbox"/> Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente de la inclusión de la prueba dentro del calendario oficial o circular federativa firmada por el Secretario de la Federación correspondiente.	
	<input type="checkbox"/> Certificado federativo o Acta de Competición que acredite que el deportista estuvo inscrito en la campaña anterior en prueba igual o de ámbito similar, con expresión de los resultados obtenidos por el deportista en cuestión.	
	<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).	
	<input type="checkbox"/> Proyecto de la actividad objeto de subvención: Anexo II.	
	<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado por conceptos: Anexo III.	

5	DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD
	<p>Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)</p> <p>NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:</p> <p><input type="checkbox"/> Datos de identidad</p> <p><input type="checkbox"/> Subsistencia de poderes notariales</p> <p><input type="checkbox"/> Copia simple de poderes notariales</p> <p><input type="checkbox"/> Subsistencia de administradores</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Estar al corriente con la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.</p> <p>Motivo de oposición:</p> <p>En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la PID.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar de la Administración Tributaria los datos relativos a:</p> <p>- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.</p> <p>- Otros:</p> <p>para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento y exclusivamente a los efectos de los trámites establecidos en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003 General Tributaria. Quedo informado que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.</p> <p>Si se trata de una persona representante, deberá cumplimentar la siguiente información relativa a la documentación notarial acreditativa de la representación, en su caso:</p> <p><input type="checkbox"/> CSV (Código Seguro de Verificación)</p> <p><input type="checkbox"/> Código de notario</p> <p><input type="checkbox"/> Código de notaría</p> <p><input type="checkbox"/> Número de protocolo</p> <p><input type="checkbox"/> Fecha de autorización</p> <p>Por haber presentado OPOSICION a la consulta, APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite:</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la representación en la que actúa.</p> <p>En caso de que la representación esté inscrita en Apodera, no tendrá que aportar nada. Si no se encuentra inscrita aún, y desea hacerlo, puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/apodera/home.htm</p> <p><input type="checkbox"/> Certificados específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 R.L.G.S. acreditativos de encontrarse al corriente en Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social.</p>

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:

La persona abajo firmante DECLARA:

.Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

.Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2022, de:

- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- No ser beneficiario, en la anualidad en la que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO (Asociación Deportes Olímpicos) y Fundación Andalucía Olímpica.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.
- No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
- No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2022 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2022 para la misma finalidad.
- Que se compromete a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.

6	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
	<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.</p> <p>Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/</p>

7	ORGANO AL QUE SE DIRIGE
	PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO II:
PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2022

NOMBRE DEPORTISTA		NIF	
REPRESENTANTE LEGAL		NIF	
TÍTULO DEL PROYECTO			
ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN:			
<input type="checkbox"/> AUTONÓMICA <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> INTERNACIONAL			
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN			
OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR			
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR Y FECHA)			
LUGAR	DESDE	HASTA	Nº JORNADAS
DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO (categorías deportivas)			
CATEGORÍAS		"AMBOS SEXOS"	
1			
2			
3			
4			
5			
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD			
DESPLAZAMIENTO: Indicar número de kilómetros previstos a realizar hasta el lugar de competición (ida y vuelta)			
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ			
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD			

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO III:
PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO.
DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2022

NOMBRE DEL DEPORTISTA	N.I.F.
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación + aportación propia + otras fuentes de ingresos) máximo 2.000 €:	

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo 1.500 €):				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2022				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
Vestuario y/o material deportivo			
Desplazamientos			
Alojamiento			
Manutención			
Inscripciones (no licencias)			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.

D./Dña. _____, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ANEXO IV:
OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD.
DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2022.

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2022 de subvenciones a Deportistas Individuales de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha _____ de _____ de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° _____ de fecha _____ de _____ de 2022, se recibe comunicación del Servicio de Deportes de fecha _____ de _____ de 2022 informando del resultado de las comprobaciones efectuadas sobre las solicitudes y documentación aportada por los solicitantes (Deportistas Individuales de la Provincia de Cádiz) para participar en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia deportiva para la anualidad 2022.

Mediante el presente oficio, el/la deportista _____ procede a la subsanación y a aportar la documentación requerida, relativa a la solicitud de fecha _____ de _____ de 2022 y en su caso con Código en la Sede Electrónica N° _____.

Para ello se remite la documentación marcada en la siguiente relación:

- Anexo I: Solicitud de Subvención. Deportistas Individuales.
- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente, donde se especifique que la actividad objeto de subvención está dentro de ámbito de dicha Federación Deportiva o circular federativa firmada por el Secretario de la Federación correspondiente.
- Certificado federativo o Acta de la Competición expedidos por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente que acredite que el deportista estuvo, en la campaña anterior a esta convocatoria de Subvenciones, inscrito en prueba de ámbito similar a la que presenta en esta convocatoria, con expresión de los resultados obtenidos por el deportista en cuestión.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:
- . Denominación de la actividad.
 - . Objetivos que se pretenden conseguir.

- . Lugar y fecha de celebración.
- . Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
- . Desarrollo de la actividad. Indicar el número de pernотaciones.
- . Desplazamiento: Indicar número de kilómetros previstos realizar hasta el lugar de competición (ida y vuelta).
- . Instalaciones donde se desarrollará.
- . Medios de difusión y publicidad.
- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III) presentado sellado y firmado por la persona solicitante. Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO V:
OFICIO DE ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.
DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2022.

Habiéndose publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha _____ de _____ de 2022, la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria para la anualidad 2022 de subvenciones a Deportistas Individuales de la Provincia de Cádiz y recibida comunicación del Servicio de Deportes por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención y aportar la documentación a que se refiere la base 8.5 de las Bases de la Convocatoria, el/la deportista _____ remite el presente oficio al que se acompaña la documentación señalada en la siguiente relación:

Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VI).

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VI:
MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2022.

D/D^a _____ con DNI/NIF _____ representante legal o tutor (en su caso) de D/ D^a _____ con DNI/NIF _____ beneficiario/a en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2022, acepta la cantidad de _____ €, con destino a la actividad (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____, y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° _____, de _____ de _____ de 2022.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VII:
OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS
JUSTIFICANTES DE GASTOS DE VALOR PROBATORIO.
DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2022.

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2022 de subvenciones a Deportistas Individuales de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha _____ de _____ de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° _____ de fecha _____ de _____ de 2022, el/la deportista _____ procede a remitir las facturas originales y demás justificantes de valor probatorio equivalente relacionados en el anexo VIII justificativos de la subvención, en concordancia con el procedimiento descrito en la Base 9.2 de esta Convocatoria de Subvenciones.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VIII:
CUENTA JUSTIFICATIVA.
DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2022.

D/D^a _____ con D.N.I. _____, y/o el representante legal o tutor de D/D^a _____, con D.N.I. _____, beneficiario/a en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2022 de una subvención de _____ € para la ejecución del proyecto denominado _____

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo IX, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente

instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor	Número	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
NIF	Nombre Razón Social	factura	Factura	Factura	Factura
					€
TOTAL GASTOS.....					€

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO IX:
OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.
DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2022.

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2022 de subvenciones a Deportistas Individuales de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha ___ de ___ de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° ___ de fecha ___ de ___ de 2022, se recibe comunicación del Servicio de Deportes en la que se comunican errores o defectos detectados en la justificación de la subvención presentada con fecha ___ de ___ de 2022 y n° de registro _____ requiriendo su subsanación en el plazo de establecido en la base 9.2 de las Bases de la convocatoria.

Mediante el presente oficio, el/la deportista _____ procede a la subsanación, para lo que se remite la documentación que seguidamente se detalla:

- Memoria técnica que incluirá los siguientes datos.

- . Participación y repercusión de la actividad.
- . Recursos humanos utilizados.
- . Infraestructura utilizada.
- . Resultados técnico-deportivos: incluyendo lugar y fecha de celebración, número total de participantes en el Campeonato, Prueba, Actividad, ...; número de participantes según categoría y puesto obtenido; tipo de competición realizada (todos contra todos, liga eliminatoria, etc.).
- . Recursos materiales empleados.
- . Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad), cuando a iniciativa del deportista se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada.
- . Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
- . Certificado Federativo, o Diploma acreditativo de la organización, del resultado obtenido.
- . Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- . Otra información de interés.

- Memoria económica: Cuenta Justificativa de la actividad realizada (Anexo VIII), y las facturas originales allí relacionadas y numeradas correlativamente con el contenido exigido en el punto 9.2 de las Bases Regulatoras de la Convocatoria.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

CÁDIZ, 07 de marzo de 2022. JAIME ARMARIO LIMÓN, DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

N° 40.196

AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA
FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA
ANUNCIO BOP

BDNS(Identif.):621484

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto

de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621484>)

ANUNCIO

CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2022, LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA, HADICITADO RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA, CON EL ANEXO I, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA PARA EL EJERCICIO 2022

1.- PREÁMBULO.

Mediante esta convocatoria pública de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP n° 140 de 18 de junio de 2004) y al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1 de los Estatutos de la Fundación Provincial de Cultura (en adelante la Fundación) que determina que la Fundación recibe de la Diputación el encargo y la responsabilidad de ordenar, dirigir y organizar “el fomento de las actividades y prestación de servicios dirigidos al desarrollo de la cultura en la provincia de Cádiz”, se convocan las ayudas para la financiación de proyectos y actuaciones de índole cultural que repercutan positivamente en la provincia de Cádiz.

Las actuaciones subvencionables objeto de la presente convocatoria van dirigidas a la dinamización de la cultura en la provincia de Cádiz mediante el apoyo a iniciativas y proyectos culturales desarrollados por dos tipos de agentes que intervienen en el territorio, imprescindibles para el desarrollo de las políticas culturales. Por un lado el tejido asociativo de la provincia, vertebrador de comunidad e impulsor de dinámicas de participación activa entre la ciudadanía; por otro el sector creativo y las Industrias Culturales Creativas (ICC), capaces de generar propuestas culturales innovadoras que aporten una mirada diferente al patrimonio cultural de la provincia y como sector estratégico para el crecimiento económico de la provincia y la creación de nuevos productos y servicios relacionados con la cultura.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito; por ello, la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Fundación, es competente para el lanzamiento de las presentes subvenciones.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP N° 149, de 29 de junio de 2004).
- . Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP n° 140, de 18 de junio de 2004), y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 30 de 14 de febrero de 2016.
- . Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP N° 149, de 29 de junio de 2004).
- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- . Al generarse para la Fundación Provincial de Cultura obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022.
- . Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- . Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

3.- OBJETO, FINALIDADES, LÍNEAS DE ACTUACIÓN, EXCLUSIONES Y CONDICIONES.

3.1.- OBJETO. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria pública, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos y actuaciones de índole cultural que repercutan positivamente en la provincia de Cádiz, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Fundación. En base a ello, se establecen las 3 líneas de actuación que se detallan en el apartado 3.3.

3.2.- FINALIDADES.

- . La puesta en valor del patrimonio cultural, tangible e intangible de la provincia de Cádiz en cualquiera de sus vertientes: artística, histórica, arqueológica, etnográfica, científica o técnica, documental y bibliográfica.
- . El desarrollo de actuaciones que contribuyan al enriquecimiento y dinamización de la vida cultural del municipio, propiciando dinámicas de participación activa de la ciudadanía y la creación de comunidad.
- . La creación basada en la innovación, la fusión de culturas y el uso novedoso de las tecnologías en cualquier disciplina artística o modalidad creativa, así como en el desarrollo de servicios y productos culturales innovadores.

. La puesta en marcha de proyectos que impliquen la modernización y el desarrollo económico y competitivo del sector de las ICC de la provincia de Cádiz, mediante la digitalización y el desarrollo tecnológico, así como la cooperación y creación de vínculos entre empresas, profesionales y otros agentes culturales y sociales.

3.3 LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y BENEFICIARIOS.

- Línea 1.- Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad. Deberán estar relacionadas con los siguientes ámbitos:

- . Actividades relacionadas con la gastronomía, la artesanía, las artes escénicas (teatro, danza, circo, magia), la creación literaria, el fomento de la lectura y la narración oral, las artes plásticas y visuales, la música, la cinematografía y el sector audiovisual.
- . Actividades para la conmemoración de acontecimientos relevantes.
- . Investigaciones y publicaciones impresas y/o digitales.
- . Actividades formativas como talleres, ciclos de conferencias, jornadas y encuentros.
- . Muestras o exposiciones, individuales o colectivas, así como ferias y festivales.
- . Actividades para la puesta en valor del patrimonio cultural tangible e intangible (rituales festivos, oficios/saberes, modos de expresión, alimentación/cocinas) de la provincia de Cádiz.

Beneficiarios/as línea 1: Entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro.

- Línea 2.- Actuaciones y proyectos de creación artística y producción cultural. Deberán estar relacionadas con los siguientes ámbitos:

- . Actuaciones y proyectos de cualquier ámbito artístico o modalidad creativa, basados en la innovación, la originalidad y la fusión de culturas, especialmente aquellos dirigidos a la difusión del patrimonio cultural, tangible e intangible de la provincia de Cádiz.
- . Actuaciones y proyectos que generen productos culturales innovadores enfocados al desarrollo de la provincia de Cádiz.
- . Actuaciones y proyectos basados en la digitalización y el uso de las tecnologías.

Beneficiarios/as línea 2: personas físicas con capacidad de obrar en los términos del art. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quedan excluidas de este línea las personas físicas inscritas en el Régimen Especial de trabajadores/as autónomos/as, ya que entran dentro de la línea 3.

- Línea 3.- Actuaciones y proyectos para el desarrollo de las ICC (Industrias Culturales y Creativas):

- . Actuaciones y proyectos dirigidos al desarrollo del sector de las ICC mediante la creación de iniciativas de cooperación empresarial y vínculos entre empresas culturales y otros agentes.
- . Actuaciones y proyectos que planteen nuevos modelos de negocio, productos, servicios y/o estrategias relacionadas con la cultura.
- . Actuaciones y proyectos dirigidos a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico del sector de las ICC mediante la digitalización.

Beneficiarios/as línea 3: Empresas del sector privado con menos de diez asalariados/as que pertenezcan a los sectores económicos de las ICC (Industrias Culturales y Creativas) y personas físicas inscritas en el Régimen Especial de trabajadores/as autónomos/as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa.

Se entiende que son sectores económicos de las industrias culturales y creativas los que se dediquen a la producción, distribución y/o comercialización de bienes culturales en los siguientes ámbitos: artes escénicas, artes visuales, patrimonio cultural, cine, televisión, radio, videojuegos y artes interactivas, nuevos medios de comunicación, música, libros, prensa, arquitectura, diseño, diseño gráfico, diseño de moda y publicidad.

3.4.-EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de poder acogerse a las líneas de subvención de esta convocatoria:

- . Proyectos vinculados a programaciones de fiestas de barrios, que no cumplan los requisitos expuestos en las actuaciones admitidas.
- . Actividades deportivas.
- . Excursiones y/o desplazamientos que impliquen actividades de ocio o visitas.
- . Actividades admitidas al catálogo de ofertas culturales Planeamos 2021-2022.
- . Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

3.5.- CONDICIONES. Cada solicitante podrá presentar un solo proyecto en la presente convocatoria y la ayuda máxima por beneficiario será de: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) PARA LA LÍNEA 1; Y CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) PARA LAS LÍNEAS 2 Y 3.

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiarse hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda por beneficiario que se establece en el párrafo anterior.

Es condición inexcusable para la admisión del proyecto que sea económicamente viable y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio. Estos extremos deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto.

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA.

A) Aplicaciones Presupuestarias: El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere a la presente convocatoria es ciento treinta mil euros (130.000,00 €), desglosado en las cuantías que se indican a continuación. Estas subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, contempladas en el ejercicio económico 2022:

Línea 1.-90.000 €.	Aplicación presupuestaria 07/334AB/48001
Línea 2.-15.000 €.	Aplicación presupuestaria 07/334AB/48002
Línea 3.-25.000 €.	Aplicación presupuestaria 07/334AB/47901

Dicha distribución de créditos tiene carácter estimativo, por lo que si las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución,

no se requerirá una nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de la concesión.

B) Cuantía máxima: El importe máximo de ayuda a conceder por cada proyecto y beneficiario asciende a MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) PARA LA LÍNEA 1, y CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) PARA LAS LÍNEAS 2 Y 3.

5.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier otro tipo de subvención y/o ayuda pública por parte de la Fundación o Diputación de Cádiz para el mismo objeto. En caso de que se trate de proyecto con el mismo nombre, pero distinto objeto, debe especificarse claramente en la solicitud a presentar.

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de la totalidad de las ayudas no exceda del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz y cualquiera de sus organismos autónomos para el mismo fin.

La acreditación de que el importe de las subvenciones para la misma actuación recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará mediante el modelo correspondiente en el Anexo 5 que se acompaña a la presente Convocatoria (si la entidad peticionaria tuviera solicitada o concedida otra subvención para distinta actividad no será necesario indicarlo).

La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente para futuras concesiones.

6.- BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

6.1.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario:

Línea 1.-Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad: Aquellas personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que hayan realizado o puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que son objeto de la presente convocatoria, que reúnan al menos los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro.
- Tener domicilio social en la provincia de Cádiz.

Línea 2.- Actuaciones y proyectos de creación artística y producción cultural:

Personas físicas con capacidad de obrar en los términos del art. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quedan excluidas de este línea las personas físicas inscritas en el Régimen Especial de trabajadores/as autónomos/as, ya que entran dentro de la línea 3.

Línea 3.- Actuaciones y proyectos para el desarrollo de las ICC (Industrias Culturales y Creativas):

- Empresas del sector privado con menos de 10 asalariados/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria cultural y creativa fijados en la base 3.3 de las presentes bases generales.
- Personas físicas inscritas en el Régimen Especial de trabajadores/as autónomos/as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa fijados en la base 3.3 de las presentes bases generales.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, las Entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento. La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar en esta situación podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, efectuada conforme al Anexo 2 de las presentes Bases.

Igualmente no podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones aquellos solicitantes que tengan iniciado algún proceso de reintegro abierto con la Fundación, o con la Diputación de Cádiz.

6.2.-Obligaciones de los beneficiarios:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria y, en concreto, destinarlo a los gastos del proyecto que sean subvencionables según lo establecido en las bases 13ª, 14ª y 15ª de esta convocatoria.
- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

- Hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado (especialmente en redes sociales y medios electrónicos) y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que está subvencionado por la Fundación, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación. A tales efectos, la Fundación facilitará los modelos correspondientes. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

- Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Fundación.

- Comunicar a la Fundación, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal Técnico de la Fundación, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

- La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Fundación, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

-Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad quedando la Fundación exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

-Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la presente convocatoria, debiendo corresponder a gastos del proyecto que sean subvencionables según lo establecido en las bases 13ª, 14ª Y 15ª de esta convocatoria.

-No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Fundación, la Diputación de Cádiz y el resto de sus organismos autónomos.

-No ser beneficiario/a de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación y el resto de sus organismos autónomos a lo largo de la anualidad 2022 para la misma finalidad.

- En caso de no ejecutar la totalidad del proyecto en tiempo y forma, o en caso de no ejecutar el 100% de la subvención concedida, en la justificación deberá presentarse la renuncia al cobro de la cantidad no justificada.

-Los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones tendrán la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento Electrónico de la Diputación de Cádiz: ¿Los participantes en procesos de concurrencia competitiva para la obtención de subvenciones y ayudas públicas convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos¿.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Los destinatarios/as de las ayudas podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2022, siendo este plazo improrrogable.

8.- SOLICITUD, FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar mediante procedimiento de tramitación electrónica el modelo solicitud de subvención establecido en el Anexo 1, junto con el Anexo 2, y demás documentación especificada en el punto noveno de las presentes Bases.

Los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones tendrán la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento Electrónico de la Diputación de Cádiz.

Para acceder a dicha tramitación deberá ingresar en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>), accediendo al apartado de trámites disponibles, Áreas Temáticas, seleccionando Subvenciones. Fund. Prov. Cultura, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

Para las Líneas 1 y 3, la documentación deberá presentarse con el certificado digital de la asociación o persona jurídica interesada en la convocatoria, no admitiéndose aquellos que sean de persona física, aunque se trate del representante de la entidad, los cuales serán directamente excluidos de la convocatoria. La Línea 2, deberá presentarla con certificado de persona física

En cuanto a los datos de contacto proporcionados en la solicitud, se debe tener en cuenta que el correo electrónico que se designe como datos de contacto de la entidad será el único autorizado para realizar comunicaciones a la Fundación Provincial de Cultura respecto a la tramitación de la subvención solicitada, y será el medio a través del cual la Fundación remitirá cualquier aviso, comunicación o requerimiento de información respecto a la subvención solicitada. Los avisos de notificación también llegarán al correo indicado. Si se va a cambiar la dirección de contacto debe comunicarse formalmente a través de la sede electrónica con el certificado digital de la entidad solicitante.

En el supuesto de que un peticionario seleccione erróneamente una línea de actuación distinta a la que le correspondería, será el instructor del procedimiento quien reconducirá de oficio la petición a la línea que sea adecuada a los objetivos de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

9.1.- Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Documentación General aplicable a las tres líneas:

a. Modelo de solicitud suscrita por el representante legal de la entidad, y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1.

En este Anexo se reflejará una relación de subvenciones, patrocinios o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud, procedente de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados Nacionales o Internacionales.

b. Declaración responsable del representante de la entidad conforme al modelo que se acompaña como Anexo 2, relativo a la capacidad de la misma para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

c. Autorización o consentimiento de consulta de datos, o, en caso de oposición, certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, con una validez mínima de 6 meses desde su presentación. Dichos certificados deben ser específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGS, en caso de presentar oposición a la utilización de la Plataforma de Intermediación de datos en la solicitud. (En caso de autorizar en el Anexo 1 no tiene que presentarlo).

d. Memoria descriptiva de la actuación (proyecto) se presentará en formato pdf y tendrá una extensión máxima de 10 páginas (20 Mb) recogiendo como mínimo los siguientes aspectos:

-Título del proyecto

-Breve descripción. Máximo de 5 líneas que resuman el proyecto.

-Justificación del interés cultural del proyecto para la provincia de Cádiz.

-Objetivos del proyecto (máximo 5 objetivos). Previsión de evaluación sobre el impacto y resultados del proyecto.

-Descripción del proyecto, calendario de actividades, y fecha de ejecución.

-Público al que va dirigido.

-Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.

-Medios de publicidad y difusión del proyecto (que deberá incluir siempre la mención a la financiación por parte de la Fundación Provincial de Cultura)

-Presupuesto económico equilibrado con detalle de ingresos y gastos.

-Cualquier otro material o enlace que ayude a una mejor comprensión del proyecto.

2.- Documentación adicional por cada línea de subvención:

Línea 1.-

Estatutos vigentes de la entidad solicitante, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, y documento acreditativo de la representación, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones>), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>)

Línea 3.-

-En caso de ser persona física:

Justificarán documentalmete su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (último recibo), donde se verifique que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa fijados en la base 3.3 de las presentes bases generales.

-En caso de ser persona jurídica:

-Documento de constitución de la entidad.

-Si se trata de una persona representante, obligatoriamente deberá cumplimentar la siguiente información:

CSV (Código Seguro de Verificación) _____

Código de notario _____

Código de notaría _____

Número de protocolo _____

Fecha de autorización _____

*En caso de que la representación esté inscrita en Apodera, solo tendrá que indicarlo. Si no se encuentra inscrita aún, y desea hacerlo, puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.administracion.gob.es/apodera/home.html>

*Si la persona representante no se inscribe en Apodera deberá aportar:

-Certificado actualizado del/la Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.

-Las empresas de menos de 10 asalariados/as, solicitantes acreditarán su condición de tales mediante los documentos TC1, TC2 y relación de trabajadores.

9.2.- La presentación de la solicitud, conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

9.3.- El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

10.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al/la interesado/a, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta de documentos o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El enlace en el que se publicaran todas las actuaciones referentes a la presente convocatoria será el siguiente: www.dipucadiz.es/cultura

La subsanación se presentará por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la Base 8, acompañado de la documentación que se aporta.

11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

En la presente Convocatoria Pública de Subvenciones, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 17/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y ss. de R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes Bases, siendo de aplicación supletoria las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación (BOP N° 149, de 29 de junio de 2004) y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP n° 140, de 18 de junio de 2004).

12.1.- Fase de Instrucción.

Órgano competente. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponden a la Presidencia o a la persona en quien se encuentre delegada dicha competencia. El otorgamiento de las subvenciones corresponderá a la Presidencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Dentro de la fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

12.2.- Constitución y composición de la Comisión Técnica de valoración. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación.

12.2.1.- Composición de la Comisión Técnica de Valoración:

Para la valoración de los proyectos presentados y admitidos a la presente convocatoria de subvenciones se nombrará una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidencia: Director/a de la Fundación, o persona en quien delegue.

Vocales: 3 Técnicos/as de Gestión Cultural pertenecientes a la Fundación, designados mediante resolución de la Presidenta o persona en quien delegue esta competencia.

Además, un Técnico/a del Departamento de Administración de la Fundación, que actuará como secretario/a de la Comisión, con voz pero sin voto.

La Comisión Técnica podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Asimismo, durante el período de valoración, la Comisión Técnica podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Dicha Comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y entidades beneficiarias. Además será competente, para la interpretación de las presentes normas, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones que produzcan en su aplicación.

12.2.2.- Criterios de valoración de las solicitudes:

Se valorarán todas los proyectos presentados que cumplan con la condición inexcusable para ser admitidos establecida en la Base 3 de la presente convocatoria ("Es condición inexcusable para la admisión del proyecto que sea económicamente viable y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio. Estos extremos deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto")

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, se realizará según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará al criterio de interés del proyecto o actividad presentada según la siguiente puntuación:

Línea 1.- Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad.

. Proyectos y actuaciones que permitan la participación efectiva de la ciudadanía, no como meros espectadores, sino como agentes activos en la organización y ejecución de actividades. Hasta un máximo de 20 puntos.

. Proyectos y actuaciones que pongan en valor el patrimonio cultural, tangible e intangible, de la provincia de Cádiz. Hasta un máximo de 30 puntos.

. Proyectos y actuaciones que fomenten la profesionalización del sector cultural de la provincia de Cádiz. Hasta un máximo de 10 puntos.

. Proyectos y actuaciones planteados para su desarrollo descentralizado, especialmente en espacios y equipamientos culturales de la localidad (bibliotecas municipales, centros cívicos, salas de exposiciones, museos;). Hasta un máximo de 10 puntos.

. Proyectos y actuaciones que promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el respeto al medio ambiente, la conciencia ecológica y/o la inclusión social. Hasta un máximo de 10 puntos.

. Calidad técnica del dossier y carácter innovador del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

. Aportación propia (ya sea económica, material o humana de la entidad) para realizar el proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

Línea 2.- Actuaciones y proyectos de creación artística basada en la innovación.

. El grado de originalidad, creatividad e innovación de la propuesta. Hasta un máximo de 20 puntos.

. Proyectos basados en el uso de las tecnologías que generen contenidos, productos y/o servicios culturales innovadores. Hasta un máximo de 20 puntos.

. Proyectos que potencien la expresión artística y la educación artística entre la ciudadanía. Hasta un máximo de 20 puntos.

. Proyectos que contribuyan, a través del arte y sus distintas expresiones, a la transformación de la sociedad y a la cohesión social. Hasta un máximo de 10 puntos.

. Proyectos dirigidos a la intervención artística en el medio rural. Hasta un máximo de 10 puntos.

. Proyectos que pongan en valor el patrimonio cultural, tangible e intangible, de la provincia de Cádiz y/o lo difundan con ayuda de tecnologías y expresiones artísticas innovadoras. Hasta un máximo de 10 puntos.

. Proyectos que contribuyan a la promoción de jóvenes talentos de la provincia y/o la participación de personalidades del mundo del arte y la cultura. Hasta 5 puntos.

. Calidad del dossier técnico presentado junto a la solicitud, tanto en su aspecto visual como en la organización y coherencia de la información, especialmente en los apartados de justificación, objetivos y metodología. Hasta un máximo de 5 puntos.

Línea 3.- Actuaciones y proyectos para el desarrollo de las ICC (Industrias Culturales y Creativas).

. El grado de originalidad, creatividad e innovación de la propuesta. Hasta un máximo de 20 puntos.

. Proyectos que contribuyan a la digitalización de contenidos, productos y servicios culturales. Hasta un máximo de 20 puntos.

. Proyectos que fomenten la profesionalización del sector cultural de la provincia de Cádiz, así como la generación de oportunidades de empleo, especialmente en el medio rural. Hasta un máximo de 20 puntos.

. Proyectos que promuevan la participación del sector privado y fomenten el mecenazgo cultural. Hasta un máximo de 10 puntos.

. Proyectos que impliquen la cooperación y la creación de vínculos con otros agentes culturales, sociales y/o educativos, del entorno. Hasta un máximo de 10 puntos.

. Proyectos que pongan en valor el patrimonio cultural, tangible e intangible, de la provincia de Cádiz. Hasta un máximo de 10 puntos.

. Capacidad económica, organizativa y trayectoria de la entidad, que sirvan para garantizar la calidad y el éxito de la actuación a desarrollar. Hasta un máximo de 5 puntos.

. Calidad del dossier técnico presentado junto a la solicitud, tanto en su aspecto visual como en la organización de la información, especialmente en los apartados de justificación, objetivos y metodología. Hasta un máximo de 5 puntos.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada según los criterios arriba expuestos.

12.3.- Propuesta de Resolución Provisional.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar escrito de alegaciones, referidas únicamente a dicha valoración, que se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación.

12.4.- Propuesta de Resolución Definitiva, Aceptación, Renuncia o Reformulación:

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que contendrá, al menos, los siguientes extremos:

-Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención.

-Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.

-La cuantía de la subvención concedida, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

-La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.

-Las condiciones impuestas al beneficiario.

-Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes Bases reguladoras.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación, los interesados comuniquen su aceptación por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la Base 8 y acompañado de los siguientes documentación:

-Aceptación de la ayuda (modelo Anexo 3).

-Documentación acreditativa de los datos contenidos en la declaración responsable que se acompañó a la solicitud, en caso de no haber autorizado la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de datos.

Además, deberán cumplimentar el trámite ¿Actualización de Proveedores en Registro Contable de Facturas-Ficha de Terceros Cultura ¿ en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>

Recuerde que el pago efectuado en la cuenta bancaria que conste en los Registros Contables de la Diputación Provincial, tendrá efectos liberatorios para la Fundación Provincial de Cultura.

La falta de uno o más documentos requeridos o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

12.5.- Reformulación:

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada y siempre que la actividad objeto de subvención aún no haya sido realizada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como criterios de valoración ya evaluados.

La documentación requerida para presentar la reformulación será la siguiente:

. Solicitud (Anexo 1), con presupuesto reajustado, teniendo en cuenta en dicho reajuste que el importe concedido como subvención únicamente puede destinarse a gastos subvencionables según lo establecido en las Bases 13ª, 14ª y 15ª de la presente convocatoria.

. Breve memoria de los cambios realizados probando que no se alteran el objeto, condiciones y finalidad de la solicitud inicial, que sirvieron de base para la concesión.

La reformulación deberá presentarse en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. La propuesta de reformulación implica la aceptación de la subvención.

La solicitud reformulada se someterá a la consideración de la Comisión de Valoración con carácter previo a la resolución del expediente. Cuando la reformulación propuesta por el beneficiario no sea aceptada por la Comisión de Valoración se emitirá por el Órgano Instructor resolución denegatoria y se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos requiriendo al interesado para que, en el plazo de 5 días naturales, acepte o rechace la subvención inicialmente propuesta.

12.6.-La aceptación y en su caso la reformulación, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación, conforme a los requisitos expuestos en la Base 8ª.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la misma, igualmente a través de la Sede electrónica en el mismo plazo y mediante el mismo Anexo 3.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar y reformular, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud.

12.7.-Resolución definitiva.

Acceptada o reformulada la subvención por el/la interesado/a, y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable y el resto de documentación requerida, la propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Presidencia de la Fundación, que resolverá la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El acuerdo de la Presidencia, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

12.8.- Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legítima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

13.1.- Plazo de justificación de la subvención y subsanación de la misma.

El plazo máximo para presentar el resultado del proyecto y la cuenta justificativa en la Fundación será el 14 de octubre de 2022.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de cinco días hábiles, para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Fundación le comunique a la entidad los elementos a subsanar, a través de correo electrónico facilitado por ésta en su solicitud.

La subsanación de la justificación se remitirá mediante en la forma prevista en la Base 8ª.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o éste fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido para el procedimiento de reintegro de subvenciones y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

13.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la Base 8:

1.- MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO.

Se debe aportar una memoria técnica de la actuación realizada, debidamente firmada y sellada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Esta memoria debe cumplir el objetivo de facilitar información sobre la realización del proyecto y las desviaciones sufridas, valorar los resultados alcanzados, e incorporar cualquier información significativa sobre el mismo.

La memoria recogerá como mínimo los siguientes aspectos:

- Identificación del proyecto realizado: datos de la entidad, datos del proyecto para el que se solicitó la subvención
- Se deberá indicar claramente que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que, por tanto, los fondos se han aplicado exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado y para los gastos indicados en el presupuesto presentado con el proyecto que resulten subvencionables según lo indicado en la Base 13ª, 14ª y 15ª de la presente convocatoria.
- Descripción del proyecto realizado, actividades ejecutadas (con sus fechas de ejecución) y grado de ejecución.
- Balance económico en el que se especifiquen los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad
- Objetivos propuestos inicialmente y grado de cumplimiento. Estimación global del logro de resultados y objetivos, y conclusiones.
- Justificación de la publicidad realizada: justificación de haber cumplido con la obligación indicada en la Base 6.2 relativa a hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado (especialmente en redes sociales y medios electrónicos) y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que el proyecto ha estado subvencionado por la Fundación Provincial de Cultura. Se deberá presentar ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Para el caso de reportes en prensa, radio, televisión o redes sociales, se deberá aportar en formato pdf la noticia o publicación con el texto donde se indique la difusión realizada.

2.-MEMORIAECONÓMICAJUSTIFICATIVA del coste de las actividades realizadas.

Esta memoria deberá acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, por tanto, deberá especificar con el máximo detalle las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados, un documento narrativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Los citados gastos tendrán que adaptarse a los conceptos presupuestarios autorizados según el plan de financiación del proyecto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las entidades receptoras de las subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, y deberán incluir en la memoria económica los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa: Se deberá presentar en el formato de la cuenta justificativa que incluye el Anexo 4, siendo una relación clasificada, totalizada y debidamente firmada,

de los gastos del proyecto realizado. Contendrá los datos de la entidad acreedor/a, el CIF, concepto, número de factura, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación).

Deberá indicarse el importe imputado a la subvención otorgada por la Fundación Provincial de Cultura, y el resultado, que supondrá bien una financiación total, un exceso de justificación (para el caso de tener más gastos de los financiados por la Fundación), o falta de justificación (en caso de justificar menos gastos del importe de la subvención concedida). En el caso de falta de justificación, como se indica en la Base 6.2, la indicación de la misma en la cuenta justificativa, implicará la renuncia al cobro de la cantidad no justificada. Los gastos podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2022.

b) Declaración responsable contemplada en el Anexo 5.

c) Relación de subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades privadas u otros ingresos: en caso de que la actividad o actuaciones hayan sido financiadas, además de por la ayuda concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada (se deberá incluir la subvención concedida por la Fundación para totalizar los ingresos que han financiado el proyecto).

d) En caso de no haber autorizado a la Fundación para la obtención de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica y provincial, y de pagos frente a la Seguridad Social, deben presentarse los mismos.

3.- FACTURAS

Facturas o demás documentos probatorios equivalentes, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que realiza el proyecto, imputables a la subvención concedida, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que se encuentren estampilladas en la forma indicada a continuación.

Las facturas deben contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.

Si la fecha en la que se han realizado las operaciones es distinta a la fecha de expedición de la factura, debe indicarse.

Solo se presentarán las facturas imputadas a esta subvención. Para la justificación del resto de gastos del proyecto, en el Anexo 7 se incluirá la relación numerada de las facturas (datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago) que se hayan financiado con aportación propia o con otros ingresos.

Las facturas deben ser emitidas dentro del plazo de ejecución del proyecto (1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022).

Según al art. 30.3 de la Ley General de Subvenciones reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones; en el mismo sentido se refiere el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

El sistema de estampillado general será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

<p>LA PRESENTE FACTURA SE PRESENTA COMO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ:</p> <p>Nombre del proyecto:</p> <p>Año convocatoria:</p> <p>Cuantía que imputa:</p>

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de la Fundación Provincial de Cultura.

En el caso de que la factura presentada no presente el estampillado, se requerirá a la entidad para que subsane en el plazo de 5 días. En caso de presentar la factura original en papel, el estampillado se podrá realizar por la Fundación Provincial de Cultura.

4.- JUSTIFICANTES DE PAGO

Certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos realizados de los gastos justificados.

Todos los gastos justificados deberán estar pagados como máximo antes de acabar el plazo de justificación. Los certificados de las entidades bancarias deberán tener fecha dentro del plazo de justificación (hasta 14 de octubre de 2022).

Si se han realizado pagos en efectivo, deberá aportarse certificado del proveedor acreditativo de haber recibido el importe en efectivo especificando la factura a la que se refieren y la fecha en que lo han recibido.

Las facturas estampilladas y los certificados de entidades bancarias deben presentarse tal y como se establece en la Base 8ª. Si se presentan documentos originales, estos deberán presentarse en el Registro de la Fundación, sito en Plaza San Antonio nº 3, CP 11003, de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.3.- Hasta que no se presenten los citados documentos no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Una vez finalizado el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano competente comprobará los justificantes presentados que permita la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria aclaración o cualquier otra cuestión relacionada con los mismos, si así se estima necesario.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

En el caso de falta de justificación, como se indica en la Base 6.2, la indicación de la misma en la cuenta justificativa, implicará la renuncia al cobro de la cantidad no justificada.

13.4.- Normas específicas de justificación de determinados gastos:

1) En caso de justificación mediante nóminas, habrán de tenerse en cuenta las siguientes reglas:

. La ejecución del proyecto podrá realizarse tanto por personal contratado expresamente para el desarrollo del mismo, como por personal que ya tenga contratada la entidad, siempre y cuando se especifique con claridad, y mediante un certificado emitido por el beneficiario, las horas dedicadas por dicho trabajador al proyecto subvencionado.
. En ambos casos, deberá aportarse el contrato de trabajo y el de sus posibles prórrogas.
. Se deberá presentar el justificante bancario del pago de la nómina, y el recibo salarial firmado por el trabajador.

. Justificante del pago de los seguros sociales a cargo de la empresa y retenidos al trabajador: Recibo de liquidación (antiguo TC1), y Relación de trabajadores (antiguo TC2), y el justificante de pago de los mismos.

. Justificante del pago de las retenciones de IRPF practicadas: modelos 111 y 190 de IRPF, y justificante de pago del modelo 111. En caso de no disponer aún del modelo 190, se deberá presentar una declaración jurada firmada por la entidad beneficiaria de la subvención, indicando que en el importe de las retenciones pagadas en el modelo 111 correspondiente, se incluyen las retenciones practicadas en la nómina del trabajador que se presenta como justificación.

. Si no se aportan los justificantes del pago de los seguros sociales ni de las retenciones de IRPF, sólo computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al líquido de la nómina que corresponda.

2) Facturas con retención de IRPF:

Si se presenta el importe de la retención de IRPF como justificante de la subvención, deberá presentar el justificante del pago de las retenciones de IRPF practicadas: modelos 111 y 190 de IRPF, y justificante de pago del modelo 111. En caso de no disponer aún del modelo 190, se deberá presentar una declaración jurada firmada por la entidad beneficiaria de la subvención, indicando que en el importe de las retenciones pagadas en el modelo 111 correspondiente, se incluyen las retenciones practicadas en la factura (indicar número de factura) a nombre del acreedor/a (indicar nombre del acreedor/a), que se presenta como justificación.

3) Facturas de personas físicas sin retención de IRPF:

Las facturas que se expiden por personas físicas y vengán sin retención de IRPF, deberá indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el acreedor/a, que no están sujetas a retención de IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE como actividad empresarial (no profesional).

4) Facturas exentas de IVA: aquellas facturas que se expidan con IVA exento, deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a esa exención.

5) Gastos de dietas y desplazamientos:

No se admitirán gastos de dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, u otros medios de transporte público...), siempre que dicha factura sea acreditativa efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado. Sólo se podrán justificar con este tipo de gastos cuando se haya indicado expresamente como gasto subvencionable en el presupuesto indicado en la solicitud. No se admitirá como justificante de desplazamiento el importe abonado en concepto de combustible.

6) Facturas simplificadas:

Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura. En caso de que los mencionados tickets o recibos tengan la condición de facturas simplificadas, éstas deberán llevar el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidos.

7) Facturación de ponencias:

Cuando se realicen acciones formativas por persona física para impartición de talleres, conferencias y docencia, siempre que se realicen de forma esporádica, lo normal será aportar una factura, aunque se admitirá recibo de forma excepcional y exclusivamente para actividades formativas.

Debe ser personal no vinculado con la entidad y deben cumplir con el requisito de impartición esporádica y las limitaciones de 75 horas al año y no superar el salario mínimo profesional anual.

Para justificar este tipo de gasto deberá presentarse el recibo en el que conste el concepto detallado de la actividad formativa realizada, con las correspondientes retenciones de IRPF, y justificante de pago, fotocopia del DNI del ponente, y declaración responsable del ponente en el que haga constar que cumple con los requisitos mencionados (impartición esporádica, máximo de 75 horas al año, y no superar el SMI anual).

Si se presenta la retención de IRPF como importe a subvencionar, debe aportar además lo indicado en el punto 2 de esta cláusula sobre facturas con retención de IRPF.

8) No se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

13.5.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes Bases.

En todo caso, cualquier pago definitivo de la subvención requiere la verificación de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

14.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se admitirán aquellos gastos que:

- . De manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,
- . Estén directamente destinados al proyecto que se subvenciona,
- . Resulten estrictamente necesarios,
- . Se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases (entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022),
- . Se correspondan con la tipología de gastos aprobados para cada proyecto en la resolución definitiva de concesión, acorde con el presupuesto indicado en la solicitud, que sean subvencionables según las Bases 14ª y 15ª de esta convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (Ejecución: hasta el 30 de septiembre de 2022; Pago de todos los gastos justificados debe realizarse como máximo hasta el 14 de octubre de 2022). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La Fundación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que teniendo relación directa con el objeto de la subvención deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado, y que no estén incluidos en la cláusula 15ª como gastos no subvencionables.

15.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Gastos realizados fuera del plazo de ejecución.
- b) Gastos pagados fuera del plazo de justificación.
- c) Gastos «imprevistos» o no relacionados.
- d) Honorarios del/la beneficiario/a de la ayuda. No se podrán presentar como gastos de personal el de personas miembro de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de su cargo. Tampoco se podrán incluir gastos por la contratación o prestación de servicios realizados por personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades beneficiarias
- e) Gastos de personal estable de la organización, o facturación de personas o entidades vinculadas con el beneficiario de manera estable.
- f) Gastos de inversión: son los destinados a la creación de infraestructuras, y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza invariable, y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del/la beneficiario/a de la ayuda...). Tampoco serán subvencionables gastos destinados a la compra de materiales para construcción o fabricación de material inventariable.
- g) Pagos a otras entidades en concepto de gestión.
- h) Gastos financieros, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales.
- i) No se consideraran gastos subvencionables los correspondientes a gastos de personal de la propia asociación, a mantenimiento de locales (alquiler, luz, teléfono, suministros, etc.), así como los demás gastos generales de funcionamiento.
- j) Gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares. Excepto los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, así como los que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas.
- k) Gastos de desplazamientos y dietas del beneficiario de la ayuda, personas miembros de sus Juntas Directivas o Consejos de Dirección, o personal estable de la organización.
- l) No se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.
- m) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- n) El IVA de la factura no será subvencionable si es susceptible de desgravación por parte de la empresa, debiendo presentar Declaración Responsable al respecto.
- ñ) No serán subvencionables aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la formulación del proyecto presentado

16.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada. En el caso de falta de justificación, como se indica en la Base 6.2, la indicación de la misma en la cuenta justificativa, implicará la renuncia al cobro de la cantidad no justificada.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención, en los casos en los que no se produzca la renuncia expresa mencionada, será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

17.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de la subvención tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18.- DERECHOS.

Los/as creadores/as de los proyectos seleccionados conservarán sus derechos de autor como tales.

Los/as autores/as de los proyectos seleccionados se comprometen a ceder, a título gratuito en favor de la Fundación, los derechos de reproducción y comunicación pública para los fines de divulgación de la subvención, o terceras personas a sus instancias, durante la vigencia de la subvención y para la posible exposición pública de las obras.

19.- REGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes bases será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Fundación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

20.-PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales facilitados en la presente Convocatoria serán tratados por la Fundación Provincial de Cultura, organismo autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz, para darle el trámite adecuado a su solicitud de subvención, conforme a la normativa aplicable. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro de la Fundación Provincial de Cultura, en Plaza San Antonio, 3, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320.

21.-RECURSOS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22.- PUBLICIDAD.

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en la página web de la Diputación, Cultura, en <https://www.dipucadiz.es/cultura/>

ANEXO 1:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA

1 PERSONA INTERESADA																																	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF																																
2 PERSONA REPRESENTANTE ¹ (Cumplimentar cuando la persona interesada sea una persona jurídica o en caso de representación voluntaria o legal)																																	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE																																
3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN																																	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ² Los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones tendrán la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración como indica de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento Electrónico de la Diputación de Cádiz. Para ello debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz https://sede.dipucadiz.es . Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.																																	
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN																																	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL																																
4 SOLICITA																																	
NOMBRE PROYECTO/ACTIVIDAD. OBJETO SUBVENCIÓN:																																	
LÍNEA DE ACCIÓN:																																	
CUANTÍA SOLICITADA:																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">GASTOS</th> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th colspan="2">NATURALEZA DEL GASTO</th> <th colspan="2">IMPORTE DEL GASTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>		GASTOS		IMPORTE		NATURALEZA DEL GASTO		IMPORTE DEL GASTO		1				2				3				4				5				6			
GASTOS		IMPORTE																															
NATURALEZA DEL GASTO		IMPORTE DEL GASTO																															
1																																	
2																																	
3																																	
4																																	
5																																	
6																																	

GASTOS		IMPORTE
NATURALEZA DEL GASTO		IMPORTE DEL GASTO
7		
8		
9		
TOTAL GASTOS		€
INGRESOS		IMPORTE
CANTIDAD SOLICITADA A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA		
APORTACIÓN PROPIA		
OTRAS FUENTES DE INGRESOS:		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
TOTAL INGRESOS		€

5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE DATOS
<p>Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)</p> <p>NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de datos de identidad</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de subsistencia de poderes notariales</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de copia simple de poderes notariales</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de subsistencia de administradores</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad</p> <p><input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social</p> <p>Motivo de la oposición:</p> <p>En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar de la Administración Tributaria los datos relativos a:</p> <p>- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.</p> <p>Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento _____ y exclusivamente a los efectos de los trámites establecidos en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003 General Tributaria. Quedo informado que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.</p> <p>Por haber presentado OPOSICION a la consulta, APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificados específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGS, acreditativos de encontrarse al corriente en Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social.</p> <p>Documentación de APORTACIÓN OBLIGATORIA por no ser consultable a través de PID:</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable Anexo 2</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria Descriptiva de la actuación (proyecto), según la Base 9ª.</p> <p>Además, para los solicitantes de la Línea 1:</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos vigentes de la entidad solicitante, Acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, Documento acreditativo de la representación salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles)</p> <p>Además, para los solicitantes de la Línea 3:</p> <p>En caso de ser persona física:</p> <p><input type="checkbox"/> Ultimo recibo que acredite la inclusión en el Régimen Especial de Autónomos, con los requisitos de la Base 9ª.</p> <p>En caso de ser persona jurídica:</p> <p><input type="checkbox"/> Si se trata de una persona representante, y no está inscrito en APODERA, obligatoriamente deberá aportar certificado actualizado del/la Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente, y cumplimentar la siguiente información:</p> <p>CSV (Código Seguro de Verificación):</p> <p>Código de notario:</p> <p>Código de notaría:</p> <p>Número de protocolo:</p> <p>Fecha de autorización:</p> <p><input type="checkbox"/> Marcar en caso de que la representación esté inscrita en APODERA. Si no se encuentra inscrita aún, y desea hacerlo, puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/apodera/home.html</p> <p><input type="checkbox"/> Documento de constitución de la Entidad</p> <p><input type="checkbox"/> TC1 y TC2 en caso de tratarse de empresas con trabajadores asalariados.</p> <p><input type="checkbox"/> Relación de trabajadores</p>	

DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD

La persona abajo firmante DECLARA:

. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

 Otros

. Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Fundación Provincial de Cultura para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, (anualidad 2022)

. Que quien suscribe o la persona a quien represento reúne los requisitos exigidos para concurrir a las ayudas convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

. Que acepto expresamente la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

En cuanto a la concesión de otras subvenciones:

Que no he solicitado, ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (REFERIDO AL MISMO PROYECTO)

Que he solicitado para la misma finalidad, otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (SOLICITADA PERO PENDIENTE DE CONCESIÓN)

SUBVENCIÓN SOLICITADA PENDIENTE DE CONCESIÓN

NOMBRE PROYECTO/ACTIVIDAD. OBJETO SUBVENCIÓN:

ÓRGANO CONCEDENTE:

CUANTÍA PENDIENTE:

Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad (REFERIDAS AL MISMO PROYECTO)

SUBVENCIÓN CONCEDIDA

OBJETO SUBVENCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

ÓRGANO CONCEDENTE:

CUANTÍA CONCEDIDA:

6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Fundación Provincial de Cultura, como entidad dependiente de la Diputación Provincial de Cádiz para darle adecuada respuesta a su petición conforme a la normativa aplicable. . Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

7 ORGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

ANEXO 2:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

LINEA:

D/Dª _____ con NIF _____, representante de _____ con NIF _____

DECLARA:

- En el caso de persona jurídica, que ostenta el cargo de Presidente/a entre cuyas funciones figura la de solicitar subvenciones. En caso de no ser Presidente/a, la persona que actúa en nombre y representación dispone de poderes o autorización otorgados a su favor que lo faculta para la presentación de esta solicitud.

- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de este derecho y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

- Que se compromete a desarrollar las actividades que sean objeto de la subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general e el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las bases de la presente convocatoria (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la mencionada norma).

- Que el proyecto presentado es económicamente viable y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio.

- Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado (Bases 6.2) pudiendo consistir tal como dispone el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa a hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado (especialmente en redes sociales y medios electrónicos) y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que el proyecto ha estado subvencionado por la Fundación Provincial de Cultura. Además, de comprometerse a presentar cualquier ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas.

- Cuando el programa o actividad disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

- Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.

- Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Fundación Provincial de Cultura y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.

- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que el solicitante dispone de certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, y a fecha de la solicitud no tiene deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o que teniéndola, la misma se encuentra aplazada o fraccionada

- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que el citado proyecto/actividad no está incluido en el Catálogo de Ofertas Culturales de la Fundación Provincial de Cultura 2022.

- Declara conocer que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

ANEXO 3:
ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN O RENUNCIA
A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

D/Dª _____ con NIF _____, representante de _____ con NIF _____

ACEPTA la subvención solicitada en la cantidad de _____ € con destino al proyecto _____ de la línea de acción _____ y se compromete a justificar el importe de la subvención otorgada, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº _____, de _____ de 2022. (Marcar esta opción en el caso de que se acepta la subvención, pero no se reformule el presupuesto)

ACEPTA la subvención solicitada en la cantidad de _____ € con destino al proyecto _____ de la línea de acción _____ y REFORMULA la solicitud presentada ajustándola a la cuantía establecida en la propuesta de resolución definitiva, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y se compromete a justificar el importe de la subvención otorgada, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº _____, de _____ de 2022. (Marcar esta casilla en el caso de aceptar el proyecto y reformular el presupuesto a la cantidad concedida, debiendo presentar de nuevo el anexo 1 reformulado, y breve memoria descriptiva de los cambios realizados según se indica en la Base 12.5ª de esta convocatoria)

RENUNCIA a la subvención solicitada.

PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

ANEXO 4:
MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Representada por su Secretario/a o persona que tenga la responsabilidad:

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

CERTIFICA que se ha realizado LA ACTUACIÓN DENOMINADA _____ subvencionada con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º Memoria económica justificativa, según este anexo
- 2º Memoria de actuación realizada, con las siguientes especificaciones como mínimo:
- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad.
- Conclusiones.
- Justificación de haber cumplido con la obligación de difusión del proyecto subvencionado según Base 6ª

- 3º Facturas o demás documentos probatorios equivalentes, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que realiza el proyecto, imputables a la subvención concedida, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que se encuentren estampilladas según lo establecido en la Base 13ª.2.

- 4º Certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos realizados de los gastos justificados, o certificados del proveedor en caso de pagos en efectivo, según lo establecido en la Base 13ª.2. Todos los gastos deben estar pagados como máximo antes de acabar el plazo de justificación (14 de octubre de 2022).

- 5º Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica y provincial, y de pagos frente a la Seguridad Social en caso de no haber autorizado a la Fundación Provincial de Cultura a obtener los mismos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

CERTIFICA que la subvención concedida no supera el importe total del gasto efectuado,

CERTIFICA que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos,

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA y (Señalar cuando proceda) RENUNCIANDO AL COBRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____€

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	(1)	(2)	Proveedor	Descripción/ Concepto	Importe Justificante	(3)	(4)
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación		

(1) Fecha justificante/Fra. (2) Nº Justif./Fra. (3) Importe imputado a Diputación (4) Importe imputados otros

PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

ANEXO 5:

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

El representante legal de la entidad abajo firmante, DECLARA

Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación

Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.

Que para la realización del proyecto, ha recibido ingresos externos de otras administraciones/subvención privada/patrocinadores...en concepto de:

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Concepto	Importe
		Total	

Que para la realización del proyecto ha recibido ingresos propios en concepto de:

Concepto	Importe
Cuotas de socios	
Publicidad	
Otras actividades que generan ingresos	
Total	

Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.

Que la realización de acciones formativas por personas físicas cumple con los siguientes requisitos: son esporádicas y de carácter excepcional, cada persona no realiza más de 75 horas al año por este concepto, y no se supera el SMI anual.

Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionadas con el proyecto subvencionado.

Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por persona miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad, ni por empresas vinculadas de manera estable.

Que en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

CADIZ, 18 de abril de 2022. LA PRESIDENTA.

Nº 40.658

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE LICITACIÓN, de la "Concesión de uso privativo de las instalaciones destinadas a cafetería-bar-restaurant del cementerio de botafuegos".

Teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía, de 20/01/21, que aprueba el expediente y dispone la apertura del procedimiento de licitación de la "Concesión de uso privativo de las instalaciones destinadas a cafetería-bar-restaurant del cementerio de botafuegos; y en aplicación de lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en concordancia con el art. 135 del mismo texto legal, procede el anuncio de licitación, donde se hace constar lo siguiente:

OBJETO.- El objeto de la presente licitación es la "Concesión de uso privativo de las instalaciones destinadas a cafetería-bar-restaurant del cementerio de botafuegos".

TIPO DE LICITACION.- Se establece como tipo de licitación el canon anual que deberá pagar el adjudicatario de la concesión de las INSTALACIONES DESTINADAS A CAFETERIA-BAR-RESTAURANTE DEL CEMENTERIO DE BOTAFUEGOS, que asciende a la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (3.792 euros).

El adjudicatario deberá satisfacer el canon correspondiente a la primera mensualidad, cantidad que resulta del prorrateo del importe del canon anual, antes de la ocupación de la cafetería y en cualquier caso en el plazo de un mes desde la formalización de la concesión.

El canon resultante de la segunda mensualidad y siguientes deberá abonarse a este Excmo. Ayuntamiento, mensualmente, antes del día 5 del mes correspondiente.

DURACION.- La concesión tendrá una duración de SEIS AÑOS improrrogables, contándose dicho plazo desde el día siguiente al de la formalización de la concesión.

LUGAR DE EJECUCION.- En el Bar del Cementerio de Botafuegos de Algeciras.

NOMBRE Y DIRECCION PARA SOLICITUD DE DOCUMENTACION Y PRESENTACION DE OFERTAS.- Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sito en calle Alfonso XI, núm. 12, Tlf.: 956 672702; Fax: 956 661241.

NUMERO DE EXPEDIENTE.- Expediente nº: 2020/CEU_03/001582.

FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, (excepto si el último día de plazo resultare ser Sábado o festivo, en cuyo supuesto la presentación podrá tener lugar el primer día hábil siguiente) en horario de oficina.

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de proposiciones presentadas tendrá lugar el día y hora que previamente sea comunicado por el Departamento de Secretaría General.

En Algeciras, en la fecha que figura al pie de este escrito. EL ALCALDE. Fdo.: José I. Landaluze.

Nº 5.318

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

Expediente: 1854/2016. En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta y uno de noviembre de dos mil dieciséis, se aprobó definitivamente el documento denominado Estudio de Detalle de la Parcela XXIV del Plan Parcial Subsector 50 del PGOU, sita en ISotogrande, en el Término Municipal de San Roque, promovido por Residencial Marlin, S.L., en el PUNTO 2.1, figura inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos, Bienes y Espacios Catalogados, del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con el número A3, e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 9115, lo que se hace público para su general conocimiento.

San Roque, a 1/4/22. El Sr. Alcade-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 38.076

AYUNTAMIENTO DE ROTA

MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.

(MODUS)

ANUNCIO

El Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e

ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, haciéndose extensivo su ámbito de aplicación a las sociedades mercantiles públicas (Disposición adicional 7ª).

En base a lo anterior, y en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de fecha 2 de mayo de 2018,

APRUEBO:

Oferta Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de personal laboral (2018-2020).

GRUPO	Denominación	Nº Vacantes
IV	Conductor/a percept. bus	4
IV	Conductor/a camión	2
IV	Conductor/a de punto limpio	1
IV	Encargado/a de limpieza viaria	2
IV	Oficial 1ªalbañil	2
IV	Oficial 1ª mecánico vehículos	1 Fijo-disc. 8 meses/año
V	Peón/a albañil	2
V	Peón/a viales	14
V	Peón/a baldeo	1
V	Peón/a Especialista E.D.A.R.	1
V	Peón/a recogida de enseres	2
V	Operario/a recogida de animales	1
V	Peón/a jardinero/a fitosanitario	2 Fijo-disc. 7 meses/año

Lo hace público para general conocimiento en Rota, a 30 de marzo de 2022. 30/03/22. El Presidente, Fdo. José Javier Ruiz Arana. Nº 38.328

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR (Extpe. 128/2022).

Por Acuerdo del Pleno de la Junta de Comarca de esta Mancomunidad de Municipios de fecha 31 de marzo de 2022, se aprueba inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal para incluir los puestos afectados por los procesos de funcionarización (Disp. Trans. 2ª R.D.Leg.5/2015) y de estabilización del personal laboral temporal (Ley 20/2021), cuyas modificaciones se incluyen a continuación:

a) La conversión de los puestos trabajo de personal laboral fijo de plantilla que se detallan y describen a continuación, en puestos de personal funcionario, incorporando los siguientes puestos en la plantilla presupuestaria de personal, con los ajustes que sean precisos: dos puestos de letrado-asesor jurídico; un puesto de documentalista y un puesto de conductor, con el siguiente detalle:

B) PERSONAL LABORAL FIJO-SERVICIOS GENERALES

PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Asesor Jurídico	1	Licenciado en Derecho	Reserva de puesto
Asesora Jurídica	1	Licenciado en Derecho	
Documentalista	1	Licenciado en Biblioteconomía y documentación	
Conductor	1	Graduado Escolar o equivalente	

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Letrado Asesor Jurídico	2	A1	Admon Esp.	Técnica	Superior	
Documentalista	1	A1	Admon Esp.	Técnica	Superior	
Conductor	1	E	Admon Esp.	Servicios Especiales	Personal de oficio	

b) La incorporación a la plantilla presupuestaria de personal de los puestos de trabajo prestados en régimen laboral temporal como puestos de trabajo fijos de plantilla con los ajustes que sean precisos: un puesto de Coordinador/a de Servicios Sociales; Técnico Superior en Psicología Clínica que se detalla a continuación:

B) PERSONAL LABORAL FIJO

PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Coordinador/a de Servicios sociales	1	Grado/Diplomatura en Trabajo Social	Reserva de puesto
Técnico Superior en Psicología Clínica	1	Grado/Licenciatura en Psicología	
Auxiliar Administrativo	1	E.G.B., FPI o equivalente	

c) El mantenimiento dentro de la plantilla presupuestaria de personal como funcionario del puesto de conserje, con arreglo al siguiente detalle:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	Nº de las plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Conserje	1	E	Admon Esp.	Subalterna		

De conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública la modificación de la Plantilla de Personal relacionada anteriormente, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de esta Mancomunidad de Municipios para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la misma [http://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es]. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Comarca.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

7/04/22. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 38.376

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, se hace público el resumen por capítulos de los Presupuestos que lo integran, así como la Plantilla de Personal.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	EUROS
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.995.145,68
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	9.995.145,68
1	Impuestos directos	4.204.325,33
2	Impuestos indirectos	85.728,73
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.237.923,57
4	Transferencias corrientes	4.343.780,95
5	Ingresos patrimoniales	123.387,10
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	30.000,00
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	10.025.145,68
ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	EUROS
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.252.096,12
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	9.087.875,19
1	Gastos del Personal	6.130.345,60
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.061.784,58
3	Gastos financieros	408.839,75
4	Transferencias corrientes	395.966,69
5	Fondo contingencia	90.938,57
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	164.220,93
6	Inversiones reales	164.220,93
7	Transferencias de capital	
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	773.049,56
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	743.049,56
	TOTAL GASTOS	10.025.145,68

PLANTILLA DE PERSONAL.- Ejercicio de 2022
 FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.	Escala	Subescala	Clase	Observaciones
1.- Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional:							
Secretario General	1	A1	29	Habilitación Nal.	Secretaría	Entrada	
Interventor	1	A1	29	"	Interv-Tesor.	Entrada	Vacante
Tesorero	1	A1	28	"	Interv-Tesor.	Entrada	Vacante
2.- Funcionarios de la Corporación:							
Técnico Administración General	1	A1	28	Admón. Gral.	Técnica		
Administrativo Jefe Neg.	4	C1	21	"	Administrativa		1 Vacante
Administrativo	5	C1	19	"	Administrativa		2 Vacantes
Administrativo	7	C1	17	"	Administrativa		6 Vac. 1-66,7%
Administrativo Deportes	1	C1	17	"	Administrativa		Vacante
Administrativo Prom Cultural	2	C1	19	"	Administrativa		2 Vacantes
Administrativo Turismo	1	C1	17	"	Administrativa		Vacante
Administrativo Fiestas	1	C1	17	"	Administrativa		Vacante
Aux. Administrativo RR.HH.	1	C2	18	"	Administrativa		Vacante
Aux. Administrativo Dep. Econom.	1	C2	16	"	Administrativa		Vacante
Aux. Administrativo	4	C2	16	"	Administrativa		4 Vacantes
Aux. Administrativo	2	C2	15	"	Administrativa		2 Vac. 2-66,7%
Aux. Administrativo SS.TT.MM.	1	C2	16	"	Administrativa		Vacante
Aux. Administrativo Turismo	1	C2	16	"	Administrativa		Vacante
Aux. Administrativo Fiestas	1	C2	16	"	Administrativa		Vacante
Aux. Administrativo Biblioteca	3	C2	15	"	Administrativa		3 Vac. 1-53,3%
Director Museo y Biblioteca	1	A1	24				Vacante
Tecnico Archivos	1	A2	22				Vacante
Arquitecto	1	A1	28	Admón. Especial	Técnica	Tec. Superior	
Arquitecto SS.TT. Mpales.	1	A2	21	"	"		Vacante
Arquitecto Tecn Palenque	1	A2	24	"	"		Vacante
Tecn. P.R.L. e Insp. Obras	1	A2	23	"	"		Vacante
Delineante SS.TT.	1	C1	19	"	"		Vacante
Técnico Recursos Humanos	1	A2	26	"	"	"	
Técnico Promoción Económica	1	A2	26	"	"	"	
Subinspector	1	A2	25	"	Serv. Espec.	Policia Local	
Oficial	3	C1	21	"	"	"	1 Vacante
Policía	22	C1	18	"	"	"	10 Vacantes

PERSONAL LABORAL

Denominación de la Plaza	(1)	(2)	Titulación exigida	Observaciones
Director Museo	1	A1	Título Licenciado Geografía e Historia	
Coord. Psicologo SS.SS.	1	A1	Título Licenciado Psicología	Vacante
Arquitecto Técnico	1	A2	Título de Arquitecto Técnico	
Técnico Prev. e Inspección Obras	1	A2	Téc. Medio con Master en Prevención	
Trabajador Social	2	A2	Título Trabajador Social	1 Vacante
Educador	1	A2	Título Diplomado Magisterio	
Delineante	1	C1	Técnico Especialista Delineación	
Administrativo	2	C1	Bachiller Superior o equivalente	
Administrativo Cultura	1	C1	Bachiller Superior o equivalente	
Auxiliar Biblioteca y Archivo	1	C2	Graduado Escolar o equivalente	
Auxiliar Oficina Técnica	1	C2	"	
Auxiliar Administrativo	8	C2	"	4 Vacantes
Encargado SS.TT.MM	1	C2	"	Vacante
Oficial Limpieza	1	C2	"	Vacante
Oficial Mantenimiento	2	C2	"	1 Vacante
Oficial Pintor	1	C2	"	Vacante
Oficial Electricista	1	C2	"	Vacante
Oficial Polivalente	4	C2	"	4 Vacantes
Encargado Jardinería	1	C2	"	Vacante
Oficila Jardinería	2	C2	"	2 Vacantes
Conductor	2	C2	"	2 Vacantes
Conductor R.S.U	2	C2	"	2 Vacantes

Denominación de la Plaza	(1)	(2)	Titulación exigida	Observaciones
Aux. Ayuda a Domicilio	8	C2	"	8 Vacantes
Coord. RR.MM.	1	C2	"	Vacante
Cocinero	1	C2	"	Vacante
Ayudante de Cocina	1	C2	"	
Auxiliar RR.MM.	9	C2	"	9 Vacantes
Encargado de Obras	1	C2	"	Vacante
Encargado Limpieza	1	C2	"	
Monitor Danza	1	C2	"	Vacante
Monitor Musica	1	C2	"	Vacante
Monitor Ceramica	1	C2	"	Vacante
Monitor Manualidades	1	C2	"	Vacante 32%
Monitor Deportivo	2	C2	"	2 Vacantes
Monitor Socorrista	3	C2	"	3 Vacantes 80%
Conductor Barredora	1	AP	Cert. Escolaridad	Vacante
Peón Servicios Varios	19	AP	"	10 Vacantes
Peon R.S.U.	4	AP	"	4 Vacantez
Peón Sepulturero	1	AP	"	Vacante
Peón Jardinería	1	AP	"	
Conserje Edificios Municipales	11	AP	"	10 Vacantes 3-60% 1-80%
Ayudante Servicios Sociales	2	AP	"	
Limpiadoras	12	AP	"	11 Vacantes 1-53,3%

(1) N° Plazas (2) Grupo

PERSONAL EVENTUAL

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Secretario Personal y Asesor del Alcalde	1	C2

Resumen:

Funcionarios de Carrera:	74
Personal Laboral Fijo:	120
Personal Eventual:	1

Villamartín, 11/04/22. El Alcalde, Fdo.: Juan Luix Morales Gallardo.

Nº 38.398

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de abril de 2022, aprobó las bases que han de regir el proceso para la provisión de un puesto de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Ubrique por concurso de méritos cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de un puesto de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Ubrique, funcionario de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos, que tiene las siguientes características:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	POLICÍA LOCAL
Denominación	AGENTE
Nº de vacantes	1

SEGUNDA. Requisitos y Condiciones de Participación

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario:

- Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del grupo “C”, subgrupo “C1”, Escala Administración Especial, subescala servicios especiales, clase agente policía local del Ayuntamiento de Ubrique, que sean titulares de una plaza del mismo grupo, subgrupo de clasificación, clase y denominación.
- Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
- Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto definitivo de trabajo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, salvo las excepciones que contempla la ley.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso referenciado, se presentarán por los interesados en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente, tal y como refiere el artículo 42 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ubrique.sedelectronica.es/>).

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejala Delegada de Personal dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ubrique.sedelectronica.es/>) en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Concejala Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración

QUINTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas. La Comisión propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Valoración de Méritos

Méritos computables:

A) FORMACIÓN

— Por poseer el título de Licenciado o grado: hasta un máximo de 1 punto.

— Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 3 puntos.

a) de 100 o más horas: 1 punto

b) hasta 75 horas: 0,75 puntos

c) hasta 50 horas: 0,50 puntos

d) hasta 25 horas: 0,25 puntos

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

B) EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD

— 0,10 por cada mes de servicio como Agente de Policía Local: con un máximo de 3 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

C) GRADO

— Grado consolidado inferior al puesto solicitado: 1 punto

— Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos

D) CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los siguientes supuestos:

— El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,5 puntos.

— Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,5 puntos.

— Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

La puntuación mínima para la adjudicación del puesto será de cinco puntos.

SEPTIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenado de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales los concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento

El concursante que obtenga el puesto de trabajo deberá tomar posesión, con efectos del primer día del mes inmediato posterior, salvo aplazamiento acordado por la Entidad.

OCTAVA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
OBJETO DE LA SOLICITUD	
EXPONE	
PRIMERO. Que, visto el anuncio de convocatoria de provisión por el procedimiento de concurso de méritos del puesto de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Ubrique, cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referenciadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.	
SEGUNDO. Que declara conocer y aceptar las Bases para la provisión del puesto por el sistema de concurso de méritos.	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD	
<ul style="list-style-type: none"> • Ser titular de una plaza perteneciente a la escala, subescala, clase y denominación en el Ayuntamiento de Ubrique (Agente de Policía Local) • Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme. • Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto definitivo de trabajo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, salvo las excepciones que contempla la ley. 	
Relación de méritos alegados:	
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 41 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.	
Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Ubrique
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
12/04/22. La Alcaldesa. Fdo.: Isabel Gómez García.

Nº 39.670

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 199/2022 a instancia de D/Dª. SONIA HERNÁNDEZ BAYO contra ROBERTO BIENZOBA GUIASADO, ÁLVARO BIENZOBA GUIASADO, TARTESSOS OIL, S.L. y FONDO DE GARANTIAS SALARIAL, se han dictado DECRETO de fecha 24 de marzo de 2022, que admite la demanda y señala el próximo 11-JULIO-2022; a las 12:00 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 12:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN a los demandados ROBERTO BIENZOBA GUIASADO, ÁLVARO BIENZOBA GUIASADO y TARTESSOS OIL, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto,

sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 24/3/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ.
Firmado. Nº 37.429

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

NIG: 110244420190001611. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 538/2019. Ngociado: C. Materia: Despido. Demandante: Pedro Guzmán Herrera. Abogado: Celia Fernández Aguera. Demandado: FOGASA, Eurografidecor 1970 SL., Business USA SL. y Euronuba del Sur SL. Abogado: Letrado de FOGASA – Cádiz.

Letrado/a de la Administración de Justicia: D. Alfonso Meneses Domínguez
hago saber:

Que en los autos DSP 538/2019 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a EUROGRAFIDECOR 1970, S.L., BUSINESS USA S.L. y EURONUBA DEL SUR, S.L., por medio de edicto, el/la Sentencia, dictado/a en dicho proceso el 31/03/2022 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a EUROGRAFIDECOR 1970, S.L., BUSINESS USA S.L. y EURONUBA DEL SUR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia..

En Jerez de la Frontera, a 1/4/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ.
Firmado. Nº 38.029

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 520/2020 a instancia de D/Dª. MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA, PEDRO PÉREZ BENÍTEZ, PATRICIO JIMÉNEZ CEBRIAN, JUAN MANUEL PERALTA TINEO, EDUARDO ASENCIO PRIETO y ANTONIO ASENCIO PRIETO contra RODRIMONTO, S.L. y AZVI, S.A. se ha dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 31-MARZO-2022 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN a las demandadas RODRIMONTO, S.L. y AZVI, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 1/4/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ.
Firmado. Nº 38.031

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros